

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIALES: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas	5
PROVINCIALES, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose doze sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.), y en su nombre á la REINA Regente del Reino, del oficio que con fecha 29 de Septiembre último ha dirigido V. E. á este Ministerio, manifestando que en la mencionada fecha, último día del mes siguiente á la espiración del plazo para la presentación á ese Tribunal de las cuentas de Junio próximo pasado, y por lo tanto mucho antes del transcurso del plazo legal, ha terminado el mismo el examen de todas las del presupuesto general del Estado de 1893-94, sin otras excepciones que siete de las Ordenaciones de pagos, remitidas ya, dos del Timbre y Giro mutuo y algunas de efectos de material de guerra que, por ser anuales, su examen exige más tiempo.

Según manifiesta V. E., el Tribunal ha fallado la casi totalidad de las cuentas examinadas, y tendrá falladas las restantes antes de que termine el plazo señalado para la presentación á las Cortes de la cuenta general definitiva del mencionado presupuesto y de que empiece el que fija la ley para hacer la comprobación de la misma con el resultado de las parciales, en cuyo período podrá examinar y ultimar igualmente las otras.

El adjunto estado demuestra que, habiéndose recibido en ese Tribunal 6.035 cuentas, han sido, en efecto, examinadas en igual número, y falladas 5.601, y que se ha obtenido, en concepto de reintegros por los reparos que ha formulado, la suma de 293.500'19 pesetas; resultando de estos hechos, según manifiesta V. E., que la contabilidad judicial se halla al corriente, lo que no se ha logrado nunca, y que tan importante servicio continuará estándolo en lo sucesivo, si, como es de suponer, dado el celo de los Centros de la Administración activa y de los cuentadantes y lo eficaz de la legislación, no hay en el porvenir demora á la presentación de las cuentas.

A la par que se ha conseguido tan brillante resultado en las cuentas del período corriente, se ha avanzado considerablemente en el despacho de las del de atrasos, no obstante lo reducido del personal destinado á las mismas, y confía esa presidencia en que quedarán ultimadas en pocos años, sino se retrasa su curso.

Digna es en verdad de los mayores elogios la actividad que ese alto Cuerpo ha impreso á un servicio de tan reconocida importancia como es el de la contabilidad judicial del Estado, así como el manifiesto deseo de que los nuevos preceptos de la ley de Contabilidad tengan absoluto cumplimiento y de que se observen con el mayor rigor las disposiciones dictadas sobre examen y fallo de cuentas por el Real decreto de 29 de Agosto y Reglamento orgánico del Tribunal de 28 de Noviembre de 1893. No de otro modo que haciendo uso de una

actividad sin límite é infundiendo en todas sus dependencias un celo superior á todo encomio, han podido llegarse á apreciar en tan breve término los beneficiosos resultados que las Cortes y el Gobierno de S. M. esperaban de la reforma de la Contabilidad, precisamente en el primer año en que aquélla se planteó. Fácilmente se deduce de las frases que con legítima satisfacción dirige V. E. á este Ministerio que los nuevos preceptos legales dictados sobre el ramo han inaugurado en la Contabilidad del Estado un nuevo período, que forma admirable contraste con épocas anteriores, en que por causas cuyo análisis no es del momento, tan importante servicio experimentaba un retraso incompatible, en primer lugar, con la marcha regular y ordenada que reclama todo servicio público, y en segundo, con los fines inmediatos y prácticos de la Contabilidad general del Estado.

Los sanos principios y sabias tendencias en que la ley se inspiró no hubieran tenido en la práctica los satisfactorios resultados que este Ministerio se complace en reconocer, si ese Alto Cuerpo no hubiera hecho uso de aquella actividad y celo que tan alto han colocado su prestigio en estos momentos, obviando las dificultades y venciendo los obstáculos que naturalmente ofrece el vastísimo y difícil servicio que le está encomendado.

Desde este punto de vista la acción del Tribunal ha rayado á gran altura, é igualmente acontece en cuanto se refiere á la misión altamente moralizadora que se desprende de sus fines eminentemente jurídicos, por cuanto poniendo remedios, ya á vicios, ya á defectos de la Administración, ha conseguido evitar sus efectos imponiendo siempre el peso de la ley, exigiendo estrechas responsabilidades en donde lo ha creído necesario, y produciendo por estos medios el reintegro al Tesoro de sumas que indebidamente le fueron distraídas. Ese Tribunal, por lo tanto, se ha hallado también á la altura de su misión en este punto, el más importante de todos, por cuanto, como demuestran el adjunto estado, no ha omitido medio alguno para procurar la reivindicación á favor del Tesoro de los derechos de que pudieran privarle las omisiones, descuidos ó defectos de la Administración activa.

Fuerza es reconocer que parte muy importante en el éxito alcanzado corresponde á los agentes de la Administración provincial, que con celo meritosísimo han secundado las altas iniciativas de los Centros superiores, los cuales, penetrados del espíritu de la ley y de la necesidad absoluta impuesta por las Cortes y por el Gobierno de abrir un nuevo período de regularidad al servicio de cuentas, no han omitido medio ni sacrificio alguno para contribuir, cada cual dentro de su esfera de acción, á que no sean estériles, ni las prescripciones de la ley ni los esfuerzos hechos para su cabal cumplimiento por las oficinas centrales. Pero estos esfuerzos realizados por la Intervención provincial, resultan más meritorios si se tienen en cuenta las circunstancias excepcionales en que se vieron obligadas á responder á las exigencias de la novísima ley, pues además de la premura, que fué consecuencia del retraso con que se votó la ley de Presupuestos de 1893-94, tuvieron que atender á los nuevos servicios á que dió lugar dicha ley por el establecimiento de los nuevos impuestos, y por haberseles encargado de la Contabilidad auxiliar de todos los ramos, que, como es sabido, se hallaba antes á cargo de las Secciones administrativas.

Al propio tiempo, la Intervención general de la Administración del Estado, no permaneciendo ajena ni

extraña á los legítimos deseos de todos ni al cumplimiento de la ley, y haciendo cuantos esfuerzos cabían dentro de su esfera de acción para extinguir los males que al servicio público traía un atraso que podría llamarse consuetudinario, y contra el cual nada pudieron los efectos de otras leyes ni un decidido empeño de reducirle ó terminarle, tomaba parte activa en cuanto se refería á secundar los propósitos de este Ministerio, encaminados á reformar la Contabilidad, considerando como asunto que más directa é inmediatamente le afectara la consecución completa del éxito de la reforma.

No se hallaba ésta en verdad exenta de dificultades; las circunstancias especiales que concurrieron en el planteamiento del nuevo sistema fueron el primer obstáculo serio que había que salvar. Sabido es, y queda dicho, que el proyecto de ley no pudo tener efecto hasta 5 de Agosto en que fué promulgada la ley de Presupuestos de 1893-94, y esto traía ya consigo un retraso de dos meses. Además, la nueva ley de Presupuestos introdujo también innovaciones importantes en el sistema tributario, cuya cuenta y razón debía reglamentarse con todo esmero al propio tiempo que con toda celeridad; y por último, hasta circunstancias de carácter puramente material presentaron óbices é inconvenientes, pues la formación é impresión de los nuevos modelos de cuentas y su envío á provincias no pudo hacerse, como era natural, hasta conocer de una manera definitiva la estructura del nuevo presupuesto.

Todas estas dificultades cuya responsabilidad no pedía afectar á nadie, colocaron á la referida Intervención general en la imposibilidad absoluta, moral y material de remitir en el plazo legal las cuentas de los primeros meses del año, Julio, Agosto y Septiembre, porque á su vez las oficinas provinciales no pudieron remitirlas á dicha Intervención hasta Septiembre y Octubre. Prueba de la actividad impresa á este servicio, tanto por la oficina central como por las provinciales, es el hecho de haberse remitido á la Intervención general las de Julio y Agosto en Septiembre, y las de Septiembre en Octubre, y al Tribunal las de Julio en Noviembre, las de Agosto en 6 de Diciembre y las de Septiembre en 3 de Enero.

Estos resultados prueban también una constancia, una asiduidad y un celo superiores á todo encomio por parte de la Intervención general, que no omitió medio alguno para vencer oportunamente todos aquellos obstáculos é infundió en sus agentes provinciales el íntimo convencimiento de la necesidad de que el atraso inicial desapareciera inmediatamente, habiendo coronado sus esfuerzos el más lisonjero éxito, gracias á la inmediata y acertada organización de estos servicios, que colocó á ese Tribunal en condiciones de realizar cumplidamente su misión.

Todo lo expuesto halla su complemento en el oficio de esa presidencia, el cual demuestra de un modo inconcuso que los esfuerzos de todos y cada uno por cumplir debidamente la ley han contribuido á cambiar de un modo absoluto el aspecto que hasta fecha reciente ha ofrecido el servicio de la Contabilidad del Estado, de lo cual existe ya una prueba manifiesta en la liquidación provisional del presupuesto de 1893-94, realizada apenas terminado el año económico, en la que se han figurado tanto los ingresos como los pagos con cuanto detalle puede desearse, tomados de las cuentas justificadas por los agentes de la Administración pública.

Estos resultados garantizan la oportuna presentación á las Cortes de la cuenta general del mencionado

ejercicio y de los sucesivos dentro del término reglamentario, facilitando á los Cuerpos Colegisladores los medios de apreciar á su debido tiempo la gestión administrativa de los Gobiernos, la inversión dada á los créditos que autorizaron en las respectivas leyes de Presupuestos, y hacer uso cuando les convenga de su alta misión fiscalizadora, y en suma, apreciar de una manera práctica los resultados de los presupuestos que

autorizaron é inspirarse en ellos para discutir y fundar los sucesivos. En su vista;
S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se significase á ese Tribunal y á la Intervención general de la Administración del Estado para su conocimiento y el de las oficinas provinciales, la profunda satisfacción con que ha observado el progreso realizado por el importante servicio de Contabilidad del Estado, y que en su

Real nombre se den las gracias á todas las dependencias del Estado que han intervenido en tan importante servicio.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.

AMOS SALVADOR

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Estado demostrativo de las cuentas que por el presupuesto de 1893-94 han debido rendirse al Tribunal, de las que han tenido ingreso en él, de las pendientes de recibo, de las examinadas, de las falladas, de las que estando examinadas se encuentran pendientes de fallo y de los reintegros obtenidos en virtud de los reparos formulados por el mismo.

DEPENDENCIAS QUE LAS RINDEN	CONCEPTO DE LAS CUENTAS	NÚMERO de las que deben recibirse.	NÚMERO de las recibidas.	CUENTAS examinadas.	ESTADO DE LAS CUENTAS EXAMINADAS		Reintegros obtenidos en virtud de los reparos formulados por el Tribunal.
					Falladas.	Pendientes de fallo.	
Intervención general de la Administración del Estado.....	Rentas públicas.....	672	672	672			293.500'19
	Idem por Aduanas.....	348	348	348			
	Gastos públicos.....	756	756	756			
	Tesorería.....	726	726	726			
	Cédulas personales.....	588	588	588			
	Documentos timbrados de Aduanas.....	348	348	348			
	Timbre de naipes.....	447	447	447	4.811	351	
	Propiedades y derechos del Estado.....	588	588	588			
	Pagarés del Banco Hipotecario.....	588	588	588			
	Establecimientos fabriles del Estado.....	48	48	48			
	Recogida de moneda.....	12	12	12			
	Administración de metales.....	24	24	24			
	Útiles y efectos.....	17	17	17			
Intervención central.....	Ordenaciones.—Presupuestos.....	8	>	>			
	Caja de Depósitos.....	500	500	500	424	76	
Ministerio de la Gobernación.....	Productos de la GACETA.....	12	12	12	24	>	
	Efectos en almacén.....	12	12	12			
Ministerio de Estado.....	Insignias de las Ordenes y consignaciones.....	48	48	48			
	Preces á Roma.....	12	12	12	60	>	
Ministerio de Gracia y Justicia.....	Fondo de ahorros de penados.....	156	156	156	149	7	
	Consignaciones de partícipes legos en diezmos.....	12	12	12	12	>	
Dirección general de la Deuda pública.	Impresiones de libranzas del Giro mutuo.....	2	>	>			
	Efectos timbrados.....	1	>	>			
Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.....	Pertrechos de los Arsenales.....	121	121	121	121	>	
		6.045	6.035	6.035	5.601	434	

Observaciones.

1.^a La cantidad que figura en la columna de reintegros obtenidos por virtud de reparos, se descompone en la forma siguiente:

	Pesetas.
Reintegros obtenidos en las cuentas del periodo corriente en virtud de reparos puestas á las mismas por pagos indebidos ó excesivos.....	102.477'51
Ingresos verificados por consecuencia también de reparos.....	11.451'86
Reembolso total ó parcial de libramientos expedidos á justificar que han tenido lugar en virtud de otros reparos y con posterioridad á la fecha en que éstos se formularon.....	179.570'82
	293.500'19
A dicha suma hay que agregar la que se ha obtenido en virtud de los expedientes de reintegro desde 1. ^o de Julio de 1893 hasta la fecha, que asciende á	888.933'05
<i>Suman en totalidad.....</i>	<u>1.182.433'24</u>

En el total que antecede no están comprendidos los reintegros obtenidos en el examen de las cuentas del periodo de atrasos, ni tampoco los procedentes de las cuentas corrientes que

están examinadas y pendientes de fallo hasta la solvencia de los reparos formulados en las mismas.

2.^a No se comprenden en este estado las cuentas de efectos del material de guerra que por Real orden de 8 de Marzo último, acordada en Consejo de Sres. Ministros, se dispuso que fueran anuales, y de las cuales no se han recibido en el Tribunal más que algunas en 20 del corriente mes.

3.^a En 27 del mes actual ha enviado la Intervención general de la Administración del Estado al Tribunal siete cuentas de presupuestos de las Ordenaciones de pagos que, no estando revisadas por dicho Centro, no pueden considerarse como recibidas á los efectos legales.

4.^a Las cuentas del primer mes de este presupuesto, que se debieron enviar al Tribunal dentro de un plazo que terminó en 1.^o de Septiembre de 1893, no empezaron á mandarse al mismo hasta Diciembre, y han sido examinadas, en su virtud, todas las del año económico por el Tribunal en diez meses tan solo.

5.^a La cantidad obtenida en virtud de los expedientes de reintegro de que se hace mérito en la observación 1.^a, representa lo que se ha justificado al Tribunal durante el periodo que la misma observación indica, que ha ingresado á cuenta de los alcances, aunque el ingreso material se haya verificado anteriormente; del mismo modo que se habrá de realizar en lo sucesivo con lo ingresado en ese mismo periodo, que no se haya puesto todavía en conocimiento del Tribunal.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—El Presidente, Ricardo Chacón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

3 Julio 1894. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Mendoza Cortina á favor de D. Francisco Mendoza Dosal.

5 id. Concediendo Real licencia á D. José Luis Vallejo y López, hijo de los Marqueses de Valdegema,

para contraer matrimonio con Doña Carmen Sánchez Arjona y Velasco.

12 id. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Marqués de Victoria de las Tunas á favor de Doña Elisa de Llano y Mac-Mahón.

13 id. Concediendo Real autorización á D. Manuel de Urbina y Conde para usar en España el título de Conde de Cartaojal.

Idem id. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Conde de Villamar á favor de D. Joaquín Aymerich y Fernández Villamil.

18 id. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casablanca á favor de D. Antonio Díez de Rivera Muro y Maya de Lizana.

Idem id. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Vega á favor de D. Jorge Díez Madroñero y López de Ayala.

26 id. Concediendo Real licencia á D. Francisco Mendoza Dosal, Conde de Mendoza Cortina, para contraer matrimonio con Doña Concepción Aguirre, hija de los Condes de Tejada de Valdosera.

Idem id. Concediendo Real carta de sucesión en el

título de Duque de Almazán á favor de Doña Margarita Luisa Emilia de Guignard de Saint Priet.

28 id. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Conde de Betamoso á favor de D. José Muñoz y García Luz.

8 Agosto. Concediendo Reales cartas de sucesión en los títulos de Conde de Zaldívar y Vizconde de Bahía Honda de la Real fidelidad á favor de Doña María del Carmen Hurtado de Zaldívar y Heredia en el de Marqués de Villavieja, y en el de Vizconde de Portocarrero, respectivamente, á favor de Doña Petronila y de Doña Isabel de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

18 id. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Conde de Clavijo á favor de Doña Eulalia Pérez del Pulgar y Fernández de Villavicencio.

23 id. Concediendo Real licencia á D. Nicolás de Rascón y Anduaga, hijo de los Condes de Rascón, Vizcondes de Lagasca, para contraer matrimonio con Doña Rosario Conde y Garay.

1.º Septiembre. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Conde de Colchado á favor de D. Juan de Losa y Estrada.

4 id. Concediendo Real licencia á Doña María Eulalia Pérez del Pulgar y Fernández de Villavicencio, hija de los Marqueses del Salar, para contraer matrimonio con D. Antonio Arcos y Sarasín.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Antonio Luis Arias de Saavedra y Pérez de Vargas, Marqués de Moseoso, para contraer matrimonio con Doña Fernanda Contreras y Messía.

11 id. Concediendo Real carta de sucesión en el título de Conde de Villahermosa del Pinar á favor de Don Pedro Moyano y Montoya.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Luisa de Adorno y Agreda, hija de los Condes de Montegil, para contraer matrimonio con D. Antonio de León y de Estrada.

14 id. Concediendo Real licencia á Doña María de la O de Queralt y Fernández Maquieira, hija de los Condes de Santa Coloma, para contraer matrimonio con D. Ventura Fernández Durán y Caballero, Marqués de Tolosa, hijo de los Marqueses de Perales del Río.

Idem id. Concediendo licencia á D. Ventura Fernández Durán y Caballero, hijo de los Marqueses de Perales del Río, para contraer matrimonio con Doña María de la O de Queralt y Fernández Maquieira, hija de los Condes de Santa Coloma.

18 id. Concediendo Real licencia á D. Alvaro López de Carrizosa y de Giles, Conde del Moral de Calatrava, para contraer matrimonio con Doña María del Milagro Girona y Canaleta.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Isabel Muñoz de Baena, hija de los Marqueses de Prado Alegre, para contraer matrimonio con D. Mariano Pacheco y Yanguas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 77.—5 OCTUBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las desmoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia (Costa N.)

SUPRESIÓN DE LAS BOYAS DEL BANCO PERRET, DE LAS ROCAS PIERRE-A-L'OEIL Y ALLUARD, EN EL LOIRA

(Avis aux Navigateurs, núm. 163/942. Paris, 1894.)

Núm. 1.065.—Las boyas bicónicas, pintadas de negro, fondeadas al SW. y al NE. del banco Perret, y las de igual forma, pintadas de rojo, que valizaban las rocas Pierre-a-l'OEil y Alluard, se han suprimido por haberse cegado el canal Corsept, abandonándose completamente para la navegación.

Carta núm. 150 a de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

APLICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE VALIZAMIENTO EN EL ESCALDA OCCIDENTAL

(Avis aux Navigateurs, núm. 163/943. Paris, 1894.)

Núm. 1.066.—En los primeros días de Septiembre próximo pasado ha debido comenzar la aplicación del nuevo sistema de valizamiento (Aviso 72/346 de 1892) en los pasos de Escalda occidental, á partir de las boyas de la parte alta del río.

Siete de estas boyas, fondeadas en la desembocadura de dos canales, conservarán provisionalmente sus formas primitivas; solamente los distintivos serán modificados según el nuevo sistema.

BOYAS LUMINOSAS EN EL KRAMMER, EL NOORDERGAT Y EL VOLKERAK (MEUSE MOSELA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/956. Paris, 1894.)

Núm. 1.067.—En el Kramer y el Volkerak se han fondeado las boyas siguientes:

Krammer.—Boya luminosa, pintada de negro, con la inscripción Kr. núm. 3.

Situación: 51° 40' 56" N. por 10° 21' 24" E.

Noordergat.—Boya luminosa, pintada de negro, con la inscripción N. G. núm. 7.

Situación: 51° 38' 55" N. por 10° 28' 9" E.

Volkerak.—Boya luminosa, pintada de rojo, con la inscripción V. R. núm. 5.

Situación: 51° 39' 38" N. por 10° 32' 10" E.

Estas boyas llevan una luz brillante durante siete segundos, oscurecida de cuatro á cinco segundos. Se han suprimido las boyas K. núm. 3, N. G. núm. 7 y V. R. núm. 5.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 20.

Carta núm. 802 de la sección II.

Mar Báltico (Costa rusa).

TRASLACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE LIBAU

(Avis aux Navigateurs, núm. 167/968. Paris, 1894.)

Núm. 1.068.—Del reconocimiento efectuado al E. del emplazamiento del faro flotante de Libau, donde las cartas indican dos bajos de 9 metros de agua, el primero en 58° 34' 28" N. por 27° 3' 43" E. y el segundo en 56° 32' 7" N. por 26° 53' 18" E., resulta que esos bancos no existen, habiendo en el sitio del primero 18 metros de agua y en el del segundo 15.

Con este motivo el faro flotante de Libau se ha fondeado, el 27 de Agosto último, á 1,4 milla al N. 59° E. de su antigua posición, ó sea á 4,7 millas al N. 72° W. del gran faro de Libau.

Situación nueva: 56° 32' 30" N. por 27° 4' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1883, pág. 148.

Carta núm. 713 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia.

BOYAS PARA EL FONDEADERO DEL PARADISO, EN EL ESTRECHO DE MESINA

(Aviso ai Naviganti, núm. 119. Génova, 1894.)

Núm. 1.069.—En el fondeadero del Paradiso, en el estrecho de Mesina, se colocarán tres boyas, una de las cuales se ha fondeado ya á 300 metros de tierra, al S. 32° W. del faro de Punta Pezzo y al N. 3° E. del faro Punta Secca.

Se avisará oportunamente cuando se fondeen las otras dos boyas.

Carta núm. 3 de la sección III.

Mar de las Antillas.

BANCO AL NE. DEL BAJO SERRANILLA

(Notice to Mariners, núm. 441. London, 1894.)

Núm. 1.070.—Con motivo de la noticia dada por la goleta Alice sobre la existencia de un banco de 13 á 18 metros de agua en 15° 50' N. por 73° 13' W., el Comandante del buque de guerra inglés Magicienne ha explorado el sitio asignado á tal banco, fondeando en sondas de 27 metros de agua en 16° 5' 30" N. por 73° 9' W., situación del banco marcado por el Cuba (Aviso 21/311 de 1894).

El tiempo no era favorable para el levantamiento de un plano completo de este banco, que se extiende unas 3 millas hacia el N. y 6 hacia el W. del sitio donde fondeó el Magicienne con fondos de 27 metros.

Como parece probable la existencia de un banco con sondas de 13 metros entre el banco Serranilla y Bajo Nuevo, los que crucen por estos sitios deben navegar con toda prudencia hasta que se lleve á cabo un buen reconocimiento.

Carta núm. 554 de la sección IX.

Isla de Puerto Rico (Puerto Guanica).

VALIZA DEL BAJO DE LA LAJA

Núm. 1.071.—Como rectificación al Aviso 42/602 de 1894, el Capitán del puerto de Ponce dice, según informe de los antiguos patrones que llevan navegando por dicho sitio desde 1855 y de los cabos de mar de puerto destinados desde 1876, que no ha existido nunca valiza en el bajo de la Laja del puerto de Guanica, al menos de 20 años hasta la fecha.

Carta núm. 441 A de la sección IX.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos del Norte.

BOYAS QUE SEÑALAN EL BANCO SPIKE ROCK, ARRECIFE COPLEY, EN EL ESTRECHO WRANGELL (ALASKA)

(Notice to Mariners, núm. 30/670. Washington, 1894.)

Núm. 1.072.—Para señalar el banco Spike Rock y el arrecife Copley, situados al S. del estrecho de Wrangell, se han colocado las boyas siguientes:

La boya del banco Spike Rock, cónica, pintada de rojo, con la inscripción en letras blancas Spike Rock Shoal, fondeada en 4,9 metros de agua, cantil NW. del banco y sirve de guía en el canal tortuoso y estrecho; está situada á un cable de la boya núm. 1 y á 1/4 de milla al S. 24° W. de la valiza de East Ledge.

La boya del arrecife Copley, plana, negra, con el núm. 1, fondeada en 4,3 metros de agua al N. 80° E. de la extremidad S. de la isla Keene y á 3/8 de milla al S. 14° W. de la valiza del Banco Burut.

Esta boya facilita el paso estrecho que existe entre el banco Spike Rock y la extremidad E. del arrecife Copley, que conduce á la isla Keene.

Carta núm. 467 de la sección I.

Colombia inglesa.

REEMPLAZO DE LAS BOYAS LUMINOSAS DE SHAL POINT DE PIN ROCK, POR VALIZAS LUMINOSAS, EN EL PUERTO VICTORIA

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/960. Paris, 1894.)

Núm. 1.073.—La boya luminosa que estaba colocada en el extremo N. de la rompiente Shoal Point, en el puerto Victoria, se ha suprimido y en su lugar se ha construido un *dolfin*, formado por tres pilotes pintados de rojo. La linterna que estaba sobre la boya se colocará sobre el *dolfin*, y á causa de la estabilidad de ésta se espera que funcionará mejor: la luz es, como la anterior, fija roja y visible á 3 millas.

La boya luminosa de Pin Rock se ha reemplazado por una valiza como la anterior, mostrando una luz fija blanca visible á 3 millas.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 64.

ISLAS DEL JAPÓN

Estrecho de Kashi.

RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ DE LA VALIZA DE HIRA-ISO

(Notice to Mariners, núm. 429. London, 1894.)

Núm. 1.074.—La luz roja de la valiza de Hira-iso, que se apagó temporalmente para reparar el aparato, se ha vuelto á encender. (Aviso núm. 69/966 de 1894.)

Cuaderno de faros núm. 9 de 1891, pág. 38.

Kiusiu (Kiusiu) Costa N.

NOTICIAS SOBRE UN ARRECIFE ENCONTRADO Á LA ENTRADA DEL CANAL DE HIBI, GOLFO DE IMARI

(Avis aux Navigateurs, núm. 163/946. Paris, 1894.)

Núm. 1.075.—El Teniente Kodama de la Marina japonesa, ha examinado el arrecife que se menciona en el Aviso número 44/635 de 1894.

Este arrecife, de 35 metros cuadrados de extensión, cubierto en bajamar con 1,8 á 2,7 metros de agua y rodeado de fondos de 11 á 14 metros, está situado á poca distancia al NE. del sitio que le atribuyó el crucero japonés Chokai; se encuentra á 1 1/2 milla al N. 13° W. del extremo W. de Miyazaki, á 1,5 milla al S. 80° W. del extremo N. de Osaka y á 1 1/2 al N. 60° E. del extremo N. de Shiranamiishizaki.

Situación aproximada: 53° 29' N. por 135° 58' 50" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Samoa.

MANCHONES DE CORAL EN LAS PROXIMIDADES DEL PUERTO DE SALUAFATA, ISLA UPOLU

(Notice to Mariners, núm. 433. London, 1894.)

Núm. 1.076.—Según aviso del 29 de Mayo último del Comandante del buque de guerra inglés Curacoa, existen dos manchones de coral á la entrada del puerto de Saluafata.

Uno de poca extensión, cubierto con 13 metros de agua á 1,8 millas al N. 29° W. de la valiza de la punta de Ariadna y al N. 85° E. de Utumanu, alrededor del cual hay fondos de 32 metros.

Situación aproximada: 13° 51' 5" S. por 165° 23' 3" W.

Y el otro, de poca extensión, igualmente cubierto con 13 y 18 metros de agua, á 10,5 cables al N. 4° E. de la valiza de la punta de Ariadna y al S. 85° E. de Utumanu, con fondos de 29 y 31 metros á cada lado.

Situación aproximada: 13° 51' 40" S. por 165° 22' 46" W.

Carta núm. 604 de la sección I.

NUOVA SITUACIÓN DE LA ROCA WHALE.

ENFILACIÓN DE LA ENTRADA DEL PUERTO PANGO PANGO

(Notice to Mariners, núm. 433. London, 1894.)

Núm. 1.077.—Según el plano inglés del puerto Pango Pango, corregido en 1894, la roca Whale, á la entrada del puerto, está á 2,8 cables al E. 1/4 SE. de la punta Blun y no á 2 cables como indican los antiguos planos y derroteros; por consiguiente, para entrar en el puerto es preciso tener ó llevar la iglesia católica al N. 18° W. en lugar de 13° W. Según el plano inglés, esta marcación corresponde á la enfilación de la iglesia con la valiza levantada á 125 metros al S. 18° E. de la misma.

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR DE CHINA

Isla de Sumatra (costa E.)

BAJOS A LA ENTRADA S. DEL ESTRECHO DE BANGKA

(Avis aux Navigateurs, núm. 165/959. Paris, 1894.)

Núm. 1.078.—El Comandante del buque de guerra inglés Imperouse, en sus trabajos de sonda, ha encontrado al S. del estrecho de Bangka, entre el arrecife Hippogriffé y el banco City of Carlisle, los fondos siguientes, inferiores á los de 18 metros que indican las cartas:

Table with 3 columns: Depth (12.6, 14.4, 12.6), Direction (3° 35' 40" S, 3° 38' 00" S, 3° 39' 30" S), and Longitude (122° 50' 20" E, 122° 51' 50" E, 122° 52' 55" E).

Carta núm. 604 de la sección I.

El jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 12 premios mayores de los 809 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS Pesetas, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding prizes and locations.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Engracia Oronoz, del Colegio de la Paz.

Premio segundo.

Enriqueta García y Gómez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio tercero.

Manuela Díaz y Martínez, del id.

Premio cuarto.

Gregoria López é Iglesias, del id.

Premio quinto.

Tomasa Fermosel Clemente, del id.

HUÉRFANA

No se ha celebrado el sorteo para adjudicar premio á las huérfanas de militares y patriotas por no constar en el centro directivo que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Octubre de 1894.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.401 premios de la manera siguiente.

Table with 2 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists the distribution of prizes and their values.

PREMIOS

PESETAS

Table with 2 columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize categories and their corresponding values.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 10.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Octubre de 1894.

Large table with multiple columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Lists burial records for October 8, 1894.

Resumen.

Summary table with 3 columns: Varones, Hembras, TOTAL. Summarizes the data from the burial records.

Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

En cumplimiento del art. 71 del reglamento de segunda enseñanza que rige para las Escuelas provinciales de Bellas Artes por el Real decreto de 8 de Julio de 1892, el Director de esa Escuela pone en mi conocimiento que por las Corpora-

ciones populares de esa capital se adeuda á todo el personal de dicho centro oficial de enseñanza siete mensualidades; y como esto demuestra el olvido en que ha caído la Real orden de 30 de Octubre último y orden de esta Dirección general de 11 de Julio próximo pasado, recuerdo á V. S. su más inmediato cumplimiento, como es de justicia, á fin de que cese el estado angustioso é impropio de un centro de enseñanza de la importancia del de que se trata y que tantos beneficios reporta á las clases populares de esa localidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS.

Habiéndose acordado por la Junta que presido dar unidad á los partes que los Jefes de los Archivos y de las Bibliotecas han de enviar trimestralmente á la misma en cumplimiento de la disposición 5.ª del art. 52 del reglamento vigente, prevengo á Uds. que desde el próximo trimestre ajusten á los modelos que se acompañan sus partes en que den cuenta de los trabajos practicados en sus respectivos establecimientos.

Dios guarde á Uds. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1894.—El Presidente, E. Vincenti.—Sres. Jefes de los Archivos y Bibliotecas.

BIBLIOTECA

TRIMESTRE DE 18

Parte de los trabajos realizados en esta Biblioteca durante el indicado trimestre.

EMPLEADOS FACULTATIVOS QUE HAN EJECUTADO LOS TRABAJOS	OBRAS SERVIDAS AL PÚBLICO										OBSERVACIONES			
	POR MATERIAS					POR IDIOMAS								
	Teología.	Jurisprudencia.	Ciencias y artes.	Bellas letras.	Historia.	Enciclopedia y periódicos.	Latín.	Italiano.	Castellano.	Francés.		Inglés.	Alemán.	Otras lenguas.
D.....														
TOTALES.....														

..... de de 189.....
EL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO,

BIBLIOTECA

TRIMESTRE DE 18

Parte de los trabajos realizados en esta Biblioteca durante el indicado trimestre.

EMPLEADOS FACULTATIVOS QUE HAN EJECUTADO LOS TRABAJOS	REGISTRO DE ENTRADA DE OBRAS						ENCUADERNACIÓN			CATALOGACIÓN			COPIA DE PAPELETAS		COLOCACIÓN DE OBRAS		SERVICIO DE LOS ÍNDICES		OBSERVACIONES								
	Volúmenes registrados.		Asientos.		Volúmenes preparados.		Papeletas.		Volúmenes catalogados.		Papeletas redactadas.		Papeletas rectificadas.		Papeletas confrontadas con las obras.		Papeletas colocadas por primera vez.			Volúmenes trasladados.		Papeletas intercambiadas.		Búsquas.			
	D.....																										
TOTALES.....																											

..... de de 189.....
EL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO,

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA—PROVINCIA DE SALAMANCA

Escalafón definitivo de los Maestros. (1)

Número de orden	NÚMERO DE CLASE		NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS DONDE EJERCEN	TIEMPO DE SERVICIO			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS
	Antigüedad	Mérito.			Años.	Meses.	Días.	
274		174	D. Félix Vegas Boticario.....	Montemayor.....	»	»	»	
275		175	Marceliano de Santiago.....	Saucelle.....	»	»	»	
276		176	Román de la Rúa.....	Cristóbal.....	»	»	»	
277		177	Cayetano Badillo.....	Palacios Rubios.....	»	»	»	
278		178	Manuel Marín Rojo.....	Cantalapiedra.....	»	»	»	
279		179	Vicente Hernández.....	Pelarrodríguez.....	»	»	»	
280		180	Saturio Hernández.....	Agallas.....	»	»	»	
281		181	Ciriaco Vicente Rodero.....	Lagunilla.....	»	»	»	
282		182	Nicolas Micó.....	Gallegos de Solmirón.....	»	»	»	
283		183	Bernardo Fuentes.....	Fuentes de Béjar.....	»	»	»	
284		184	Miguel Sánchez Santos.....	Pedro Alvaro.....	»	»	»	
285		185	Arturo Serrano de la Parra.....	Pedrosillo de los Aires.....	»	»	»	
286		186	Manuel Hidalgo Jiménez.....	Martillán.....	»	»	»	
287		187	Salustiano Vicents.....	Carpio de Azaba.....	»	»	»	
288		188	Jesús Barbero Hernández.....	Villarejo.....	»	»	»	
Se hallan vacantes: Retortillo, Campillo de Salvatierra, Salamanca.								

Escalafón definitivo de las Maestras.

Número de orden	NÚMERO DE CLASE		NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS DONDE EJERCEN	TIEMPO DE SERVICIO			CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO EN QUE ESTÁN COMPRENDIDOS
	Antigüedad	Mérito.			Años.	Meses.	Días.	
Clase primera								
1	1		Doña Francisca Rodríguez Martín.....	Aldeadávila de la Rivera.....	39	10	11	
2		2	Urbana Micó González.....	Salamanca.....	»	»	»	
3	3		Braulia Hernández Bianco.....	Ciudad Rodrigo.....	38	2	21	
4		4	Luisa Hernández Ramos.....	Ledesma.....	23	8	24	Segundo.
5	5		Angela Calvo Rodríguez.....	Rollán.....	36	10	24	
6		6	Carolina Romero Martín.....	Alba de Tormes.....	23	5	8	Segundo y tercero.
7	7		María de la Cruz Hernández.....	Alameda.....	36	7	8	
8		8	Ursula Toves Martín.....	Guijuelo.....	29	4	9	Segundo y tercero.
9	9		María Anastasia Vicente.....	Miranda del Castañar.....	35	5	27	
10		10	Valentina Ortiz Medina.....	Peñaranda.....	32	3	8	Segundo.
Clase segunda								
11	1		Doña Josefa Benito Martín.....	Bogajo.....	36	»	»	
12		2	Escolástica Carranza Regato.....	Lumbrera.....	34	6	3	Segundo.
13	3		Inés Sánchez Collado.....	San Muñoz.....	35	10	»	
14		4	Bonifacia Gertrudis Ferro Mesonero.....	Salamanca.....	10	2	8	Segundo.
15	5		Isabel Herrero Valverde.....	Bodón (El).....	34	11	6	
16		6	Elena Castro.....	Béjar.....	22	3	»	Segundo.
17	7		Dorotea Navarro Pérez.....	Boada.....	34	10	13	
18		8	Juliana Ballesteros.....	Molteras.....	28	»	7	Segundo.
19	9		Isabel Martín del Arco.....	Valdelosa.....	33	8	18	
20		10	Magdalena Castro Hernández.....	Béjar.....	15	3	»	Segundo.
21	11		Juana Carpio González.....	Sepulcro Hilario.....	33	3	6	
22		12	Aniceta Cabezas Alonso.....	Villar de Peralonso.....	21	1	28	Segundo.
23	13		Jacinta Martín Blanco.....	Aldea del Obispo.....	33	»	16	
24		14	María González Vicente.....	Barruecopardo.....	26	4	5	Segundo y tercero.
25	15		Camila Arroyo.....	Omedo.....	32	8	»	
Clase tercera								
26	1		Doña Ana Manuela Rodríguez.....	Peralejos de Abajo.....	32	3	5	
27		2	María Fuentes Muriel.....	Tamames.....	30	4	6	Segundo.
28	3		María Francisca Muñoz.....	Barba de Puerco.....	32	2	12	
29		4	Violante Gómez Sánchez.....	Yecla.....	26	1	28	Segundo.
30	5		Antonia Galán Sánchez.....	Valdefuentes.....	31	10	»	
31		6	Petra Chillón y Chillón.....	Zorita de la Frontera.....	27	8	10	Segundo.
32	7		Micaela Molinero Vicente.....	Tordillos.....	31	8	23	
33		8	Leonarda Gallego.....	Valdesangil.....	22	11	12	Segundo.
34	9		Ramona Alonso Martín.....	Encinasola de los Comendadores.....	31	4	23	
35		10	Inés García Rodríguez.....	Calvarrasa de Abajo.....	27	4	24	Segundo.
36	11		Simona Cuesta.....	Monsagro.....	31	4	21	
37		12	Adelina Roda.....	Villar de Gallimazo.....	31	»	»	Segundo.
38	13		Antonia Hernández.....	Cubo de Don Sancho.....	31	3	26	
39		14	Francisca Bernarda Borrego Entisne.....	Almendra.....	28	10	4	Segundo.
40	15		Joaquina Misiego.....	Galindusta.....	31	3	13	
41		16	Imalda López Santana.....	Cabriales.....	29	11	12	Segundo.
42	17		Ana Domínguez González.....	Tejado.....	31	»	17	
43		18	Feliciana Velasco.....	Sobradillo.....	30	9	25	Segundo.
44	19		Ramona Caño Barba.....	Tarazona.....	30	10	»	
45		20	Rosalía González.....	Villares de la Reina.....	29	8	23	Segundo.
46	21		Francisca Estévez Agudo.....	Palacios Rubios.....	30	9	25	
47		22	María Francisca Vicente.....	Masueco.....	»	»	»	Segundo.
48	23		María García de Santos.....	Montemayor.....	30	9	7	
49		24	Antonia Morante Román.....	Ciudad Rodrigo.....	29	11	7	Segundo.
50	25		Alfonsa Ballesteros Vacas.....	Herguizuela de la Sierra.....	30	9	»	

(Se continuará.)

(1) Véase en GACETA de ayer.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Liquidación provisional del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba en 1893-94.

Capítulo..	Artículo..	CONCEPTOS	Créditos legislativos.	Contraído en el ejercicio.	Aumentos.	TOTAL	Ingresado durante el ejercicio.	Bajas.	TOTAL	Pendiente de cobro.
			— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS	— PESOS
SECCIÓN PRIMERA										
Contribuciones é impuestos.										
Unico.	1.º	Impuestos de derechos reales.....	875.000	784.090'41	>	784.090'41	746.073'62	53'63	746.019'99	38.070'42
	2.º	Idem sobre pertenencias mineras.....	15.000	278'17	>	278'17	278'17	>	278'17	>
	3.º	Contribución sobre fincas urbanas al 2 por 100....	1.369.130	1.275.656'58	>	1.275.656'58	880.730'73	43.370'04	837.360'69	438.295'89
	4.º	Idem id. fd. rústicas sin distinción al 2 por 100....	303.351	348.790'15	>	348.790'15	184.362'93	8.116'95	176.245'98	172.544'17
	5.º	Idem id. industria, comercio, artes, etc., al 1/2 por 100	1.625.000	1.989.166'29	>	1.989.166'29	1.017.544'29	63.792'14	953.752'15	1.085.414'14
	6.º	Impuesto sobre cédulas personales.....	356.250	308.823'79	>	308.823'79	107.920'15	10.849'21	97.070'94	211.752'85
	7.º	Idem sobre bebidas.....	1.500.000	1.246.522'73	>	1.246.522'73	1.229.090'30	>	1.229.090'30	17.432'48
	8.º	Patentes de expendición de licores.....	85.833	88.677'61	>	88.677'61	88.529'28	293'23	88.236'05	441'56
	9.º	Anualidades eclesiásticas.....	12.083	>	>	>	>	>	>	>
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifa de viajeros.....	239.013	254.307'89	>	254.307'89	253.533'86	>	253.533'86	774'03
	11	Impuesto sobre el tabaco.....	280.000	126.098'14	>	126.098'14	128.491'77	2.393'63	126.098'14	>
	12	Idem sobre el azúcar.....	491.667	498.159'09	>	498.159'09	504.317'97	6.158'88	498.159'09	>
	13	Idem sobre el consumo del petróleo.....	208.333	220.034'23	>	220.034'23	225.893'28	3.859'05	220.034'23	>
		<i>Suma</i>	7.360.660	7.140.605'13	>	7.140.605'13	5.366.766'35	140.886'76	5.225.879'59	1.914.725'54
Adic.		Resultas del presupuesto de 1892-93.....	>	173.077'53	>	173.077'53	183.056'20	9.978'67	173.077'53	>
		TOTAL	7.360.660	7.313.682'66	>	7.313.682'66	5.549.822'55	150.865'43	5.398.957'12	1.914.725'54
SECCIÓN SEGUNDA										
Aduanas.										
Unico.	1.º	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100.....	9.416.667	8.540.065'02	>	8.540.065'02	8.368.498'01	12.252'33	8.356.245'68	183.819'34
	2.º	Idem de exportación.....	1.166.667	953.396'04	>	953.396'04	953.396'04	>	953.396'04	>
	3.º	Idem de carga y descarga de mercancías.....	520.833	377.154'09	>	377.154'09	367.502'58	>	367.502'58	9.651'51
	4.º	Impuesto de embarco y desembarco de pasajeros...	33.333	33.106'73	>	33.106'73	32.689'48	>	32.689'48	417'25
	5.º	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas.	84.083	279.743'51	>	279.743'51	130.378'21	>	130.378'21	149.365'30
	6.º	Impuesto especial sobre fósforos.....	16.667	2.256'14	>	2.256'14	2.256'14	>	2.256'14	>
		<i>Suma</i>	11.238.250	10.185.721'53	>	10.185.721'53	9.854.720'46	12.252'33	9.842.468'13	343.253'40
Adic.		Resultas del presupuesto de 1892-93.....	>	15.304'90	>	15.304'90	15.304'90	>	15.304'90	>
		TOTAL	11.238.250	10.201.026'43	>	10.201.026'43	9.870.025'36	12.252'33	9.857.773'03	343.253'40
SECCIÓN TERCERA										
Rentas estancadas.										
1.º	1.º	Papel sellado.....	373.437	333.050'72	>	333.050'72	354.827'20	21.776'48	333.050'72	>
	2.º	Sellos de Correos.....	556.961	475.024'85	>	475.024'85	505.676'80	30.661'95	475.024'85	>
	3.º	Papel de pagos al Estado.....	121.537	84.419'53	>	84.419'53	89.940'11	5.520'58	84.419'53	>
	4.º	Sellos del Estado.....	242.725	133.026'57	>	133.026'57	140.078'22	7.051'65	133.026'57	>
	5.º	Idem de Telégrafos.....	90.250	60.767'15	>	60.767'15	64.775'93	4.008'78	60.767'15	>
	6.º	Patentes de Sanidad.....	2.295	1.381'35	>	1.381'35	1.449	67'65	1.381'35	>
	7.º	Sellos de matrículas.....	71.250	51.307'60	>	51.307'60	53.827'65	2.520'05	51.307'60	>
	8.º	Papel de multas municipales.....	3.089	797'46	>	797'46	890'46	93	797'46	>
	9.º	Tarjetas postales.....	1.773	1.288'04	>	1.288'04	1.357'24	69'20	1.288'04	>
	10	Bulas.....	2.850	1.062'11	>	1.062'11	1.092'44	30'33	1.062'11	>
	11	Sellos de transportes.....	191.553	157.832'72	>	157.832'72	166.077'49	8.244'77	157.832'72	>
	12	Idem móviles.....	243.267	177.758'09	>	177.758'09	187.429'88	9.671'19	177.758'09	>
	13	Idem de pólizas.....	6.333	950'48	>	950'48	1.000'50	50'02	950'48	>
	14	Timbre sobre fósforos.....	175.833	210.999'86	>	210.999'86	210.999'86	>	210.999'86	>
2.º	1.º	Derechos de apartado.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	2.º	Comisos de Correos.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	3.º	Correspondencia extranjera.....	>	>	>	>	>	>	>	>
	4.º	Porte de periódicos.....	950	>	>	>	>	>	>	>
		<i>Suma</i>	2.089.133	1.689.666'53	>	1.689.666'53	1.779.432'18	89.765'65	1.689.666'53	>
Adic.		Resultas del presupuesto de 1892-93.....	>	651'19	>	651'19	651'19	>	651'19	>
		TOTAL	2.089.133	1.690.317'72	>	1.690.317'72	1.780.083'37	89.765'65	1.690.317'72	>
SECCIÓN CUARTA										
Loterías.										
Unico.	1.º	Producto líquido de esta renta.....	3.169.000	1.811.597'99	>	1.811.597'99	1.811.597'99	>	1.811.597'99	>
	2.º	Derechos del 10 por 100 sobre rifas.....	1.000	>	>	>	>	>	>	>
		<i>Suma</i>	3.170.000	1.811.597'99	>	1.811.597'99	1.811.597'99	>	1.811.597'99	>
Adic.		Resultas del presupuesto de 1892-93.....	>	>	>	>	>	>	>	>
		TOTAL	3.170.000	1.811.597'99	>	1.811.597'99	1.811.597'99	>	1.811.597'99	>
SECCIÓN QUINTA										
Bienes del Estado.										
1.º	1.º	Alquileres de fincas.....	9.583	8.253'30	>	8.253'30	9.422'50	1.389'64	8.032'86	220'44
	2.º	Bienes vacantes.....	5.067	600'84	>	600'84	632'09	31'25	600'84	>
	3.º	Réditos de censos corrientes.....	30.833	21.072'25	>	21.072'25	8.865'80	6'73	8.859'07	12.213'18
	4.º	Varadero del Arsenal.....	9.500	22.299'76	>	22.299'76	22.299'76	>	22.299'76	>
2.º	1.º	Venta de terrenos.....	66.667	6.654'23	>	6.654'23	6.812'65	158'42	6.654'23	>
	2.º	Idem de efectos inútiles para el servicio.....	5.467	353'52	>	353'52	353'52	>	353'52	>
	3.º	Idem de bienes vacantes.....	17.683	2.147'11	>	2.147'11	2.147'11	>	2.147'11	>
	4.º	Idem de productos forestales.....	12.033	1.634'05	>	1.634'05	1.458'05	>	1.458'05	176
	5.º	Idem de censos.....	150.333	6.288'32	>	6.288'32	6.363'08	74'76	6.288'32	>
3.º	Unico.	Bienes de regulares.....	67.000	36.524'50	>	36.524'50	12.934'48	40'21	12.894'27	23.630'23
		<i>Suma</i>	374.166	105.827'88	>	105.827'88	71.289'04	1.701'01	69.588'03	36.239'85
Adic.		Resultas del presupuesto de 1892-93.....	>	4.640'46	>	4.640'46	4.640'46	>	4.640'46	>
		TOTAL	374.166	110.468'34	>	110.468'34	75.929'50	1.701'01	74.228'49	36.239'85

Capítulo..	Artículo..	CONCEPTOS	Créditos	Contraído	Aumentos.	TOTAL	Ingresado	Bajas.	TOTAL	Pendiente	
			legislativos.	en el ejercicio.			durante el ejercicio.			de cobro.	
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	
SECCION SEXTA											
Ingresos eventuales.											
Unico.	1.º	Alcances de cuentas declaradas hasta 30 de Junio de 1892.....		475'27		475'27	475'27		475'27		
	2.º	Idem de íd. desde 1.º Julio 1892.....	10.000	1.632'62		1.632'62	1.632'62		1.632'62		
	3.º	Restituciones.....	1.867	926'52		926'52	926'52		926'52		
	4.º	Donativos.....									
	5.º	Utilidad de giros.....	14.750	2'54		2'54	2'54		2'54		
	6.º	Reintegro de ejercicios cerrados.....		110'83		110'83	110'83		110'83		
	7.º	Producto de redes telefónicas.....	8.200	6.013'74		6.013'74	6.013'74		6.013'74		
	8.º	Beneficio de acuñación de moneda.....									
	9.º	Productos diversos.....	4.167	8.113'35		8.113'35	8.113'35		8.113'35		
	10	Idem del ramo de presidios.....	7.550	6.851'11		6.851'11	6.851'11		6.851'11		
	11	Reintegro de haberes de atrasos para fondos especiales.....	55 750								
		Suma.....	102.284	24.125'98		24.125'98	24.125'98		24.125'98		
Adic.		Resultas del presupuesto de 1892-93.....		24'17		24'17	24'17		24'17		
		TOTAL.....	102.284	24.150'15		24.150'15	24.150'15		24.150'15		
RESUMEN											
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	7 360.660	7.140.605'13		7.140.605'13	5 366 766'35	140 886'76	5.225.878 59	1.914 72'54	
		— 2.ª—Aduanas.....	11 238.250	10.185.721'53		10.185.721'53	9.854.720'46	12.252'33	9.842.468'13	343.253'40	
		— 3.ª—Rentas estancadas.....	2.089.133	1.689.666'53		1.689.666'53	1.779.432'18	89.765'65	1.689.666'53		
		— 4.ª—Loterías.....	3.170.000	1.811.597'99		1.811.597'99	1.811.597'99		1.811.597'99		
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	374.166	105.827'88		105.827'88	71.289'04	1.701'01	34.538'83	36.239'85	
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	102.284	24.125'98		24.125'98	24.125'98		24.125'98		
		Suma.....	24.334.493	20.957.545'04		20.957.545'04	18.907.932	244.605'75	18.663.326'25	2.294.218'79	
RESULTAS											
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....		173.077'53		173.077'53	183.056'20	9.978'67	173.077'53		
		— 2.ª—Aduanas.....		15.304'90		15.304'90	15.304'90		15.304'90		
		— 3.ª—Rentas estancadas.....		651'19		651'19	651'19		651'19		
		— 4.ª—Loterías.....									
		— 5.ª—Bienes del Estado.....		4.640'46		4.640'46	4.640'46		4.640'46		
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....		24'17		24'17	24'17		24'17		
		Suma.....		193.698'25		193.698'25	203.676'92	9.978'67	193.698'25		
RESUMEN GENERAL											
		Ingresos por presupuesto corriente.....	24.334.493	20.957.545'04		20.957.545'04	18.907.932	244.605'75	18.663.326'25	2.294.218'79	
		Idem por resultados de 1892-93.....		193.698'25		193.698'25	203.676'92	9.978'67	193.698'25		
		TOTAL GENERAL.....	24.334.493	21.151.243'29		21.151.243'29	19.111.608'92	254.584'42	18.857.024'50	2.294.218'79	
										Líquido déficit.....	5.477.468'50

Liquidación provisional del presupuesto de gastos de 1893-94.

Capítulo.....	Artículo.....	CONCEPTOS	Créditos	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS		TOTAL	Obligaciones	Obligaciones	Reintegros.	Líquido	Pendiente
			legislativos.	Aumentos.	Bajas.		devengadas y liquidadas.	satisfechas durante el ejercicio.		pagado.	
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCIÓN PRIMERA											
Obligaciones generales.											
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.—Personal.....	2.700			2.700	2.700	1.800		1.800	900
	2.º	Secretaría.—Idem.....	60.195			60.195	60.194'94	39.742'46		39.742'46	20.452'48
	3.º	Negociados especiales.—Idem.....	3.102'50			3.102'50	3.102'44	2.119'96		2.119'96	982'48
	4.º	Junta superior de la Deuda.—Idem.....	2.381'24			2.381'24	2.381'20	1.578'72		1.578'72	802'48
	5.º	Archivo de Indias.—Idem.....	3.352'50			3.352'50	3.352'44	2.234'96		2.234'96	1.117'48
	6.º	Museo biblioteca de Ultramar.—Idem.....	1.935			1.935	1.935	1.290		1.290	645
2.º	1.º	Gastos diversos.—Material.....	16.000			16.000	15.999'96	10.666'64		10.666'64	5.333'32
	2.º	Obras y reparaciones.—Idem.....	750			750	750	500		500	250
	3.º	Ordenación de pagos, etc.—Idem.....	500			500	499'91	333'28		333'28	166'63
	4.º	Archivo de Indias.—Idem.....	250			250	249'96	166'64		166'64	83'32
	5.º	Museo biblioteca de Ultramar.—Idem.....	1.000			1.000	999'96	666'64		666'64	333'32
	6.º	Negociado central de Estadística.—Idem.....	1.375			1.375	1.374'96	1.041'64		1.041'64	333'32
	7.º	Junta de la Deuda.—Idem.....	500			500	500	300		300	200
3.º	Unico.	Examen y fallo de cuentas.—Personal....	43.695			43.695	43.695	29.130		29.130	14.565
4.º	Unico.	Idem.—Material.....	3.391'66			3.391'66	3.391'62	2.233'30		2.233'30	1.158'32
5.º	Unico.	Acuñación de monedas.....									
6.º	Unico.	Gastos eventuales.....	11 500	26.085'52		37.585'52	37.585'52	25.136'84	30	25.136'84	12.428'68
7.º	1.º	Pensiones Montepío civil.....	205 370'91	9.249'87		214.620'78	214.620'78	159.352'03	5.075'73	154.276'25	60.344'53
	2.º	Idem militar.....	252.634'14	29.474'16		282.108'30	282.108'30	228.326'04	4.134'43	224.191'61	57.916'69
	3.º	Idem de Gracia.....	3.431'52			3.431'52	3.204'42	2.724'17	75	2.629'17	75'25
8.º	1.º	Retirados de Guerra.....	1.210.351'23			1.210.351'23	1.185.709'80	842.945'92	10.470'32	832.535'60	353.174'20
	2.º	Idem de Marina.....	62 391'43	4.581'31		66.972'74	66.972'74	49.414'78	1.302'18	48.112'60	18.860'14
9.º	1.º	Jubilados de Gracia y Justicia.....	21 698'71	3.884'46		25.583'17	25.583'17	21.292'32	500	20.792'32	4.790'85
	2.º	Idem de Guerra.....	2.916'05			2.916'05	1.963'75	1.933'37		1.9'3'37	30'38
	3.º	Idem de Hacienda.....	41.991'93	2.333'20		44.325'13	44.325'13	36.683'28	1.071'75	35.611'53	8.763'60
	4.º	Idem de Marina.....									
	5.º	Idem de Gobernación.....	7.012'92	5.651'29		12.664'21	12.664'21	10.735'21	414	10.321'21	2.343
	6.º	Idem de Fomento.....	4.960'87	2.502'84		7.463'71	7.463'71	5.434'30	0'10	5.434'20	2.029'51
10	1.º	Cesantes de Gracia y Justicia.....	7.173'72			7.173'72	6.540	5.580		5.130	1.410
	2.º	Idem de Hacienda.....	31.249'52			31.249'52	28.033'23	23.917'05	660	23.257'05	4.826'18
	3.º	Idem de Guerra.....	2.605'88			2.605'88					
	4.º	Idem de Gobernación.....	9.120'21			9.120'21	6.607'56	5.191'92	45	5.146'92	1.460'64
	5.º	Idem de Fomento.....	2.233'93	1.511'07		3.795	3.795	3.265	150	3.105	690
11	Unico.	Bonificaciones.....	50.559'83	63.368'72		113.928'55	113.928'55	84.049'93	5.237'81	78.762'12	35.166'43
12	Unico.	Emigrados de América.....	150			150					
13	Unico.	Deuda pública.....	10.147.966'03	490.136'21		10.638.102'24	10.638.102'24	11.418.237'16	780.134'92	10.638.102'24	
14	Unico.	Asignación del Hospital civil de Cuba...	10 000			10.000	9.000	8.000		8.000	1 000
		TOTAL.....	12 226 496'73	638.828'65		12.865.325'38	12.829.435'50	13.026.063'56	809.741'29	12.216.322'27	613.113'23

Capítulos.....	Artículos.....	CONCEPTOS	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS			TOTAL	Obligaciones devengadas y liquidadas.	Obligaciones satisfechas durante el ejercicio.	Reintegros.	Líquido pagado.	Pendiente de pago.	
			Crditos legislativos.	Aumentos.								Bajas.
				PESOS	PESOS							
SECCIÓN SEGUNDA												
Gracia y Justicia.												
1.º	1.º	Audiencia territorial.—Personal.....	195.696	>	>	195.696	186.556'69	152.046'01	872'53	151.173'48	35.383'21	
	2.º	Idem de lo criminal.—Idem.....	62.599'50	>	>	62.599'50	64.120'33	49.772'59	>	49.772'59	14.347'74	
	3.º	Juicios por jurados.—Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
2.º	1.º	Audiencias territoriales.—Material.....	7.500	>	>	7.500	7.261'62	5.416'32	29'54	5.386'78	1.874'84	
	2.º	Idem de lo criminal.—Idem.....	3.000	>	>	3.000	3.083'58	2.333'65	>	2.333'65	749'93	
	3.º	Gastos de visitas.—Idem.....	1.000	>	>	1.000	484'26	317'62	>	317'62	166'64	
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.—Idem..	16.250	>	>	16.250	20.859'02	13.130'73	233'31	12.897'42	7.961'60	
	5.º	Ejecución de sentencia.....	2.600	>	>	2.600	2.293'92	604'32	>	604'32	1.689'60	
3.º	1.º	Juzgados de primera instancia.—Per- sonal.....	103.153'50	>	>	103.153'50	104.147'67	81.576'52	882'80	80.693'72	23.453'95	
	2.º	Idem eclesiásticos y de cruzada.—Idem..	16.578	>	>	16.578	15.434'14	8.073'90	>	8.073'90	7.360'24	
4.º	1.º	Idem de primera instancia.—Material...	9.306	>	>	9.306	9.186'62	6.727'04	>	6.727'04	2.459'58	
	2.º	Idem eclesiásticos.—Idem.....	200	>	>	200	221'59	179'94	>	179'94	41'65	
5.º	1.º	Clero catedral.—Personal.....	101.118'30	>	>	101.118'30	95.785'21	75.592'39	573'76	75.018'63	20.766'58	
	2.º	Idem parroquial.—Idem.....	120.255'25	>	>	120.255'25	118.714'13	90.156'45	336'35	89.820'10	28.894'03	
6.º	1.º	Idem catedral.—Material.....	10.000	>	>	10.000	9.583'18	7.083'22	>	7.083'22	2.499'96	
	2.º	Idem parroquial.—Idem.....	63.850	>	>	63.850	62.081'99	46.167'86	62'59	46.105'27	15.976'72	
	3.º	Conservación y renovación de ornamen- tos.....	3.208'33	>	>	3.208'33	2.875	2.125	>	2.125	750	
7.º	Unico.	Alquileres de edificios.....	13.561	>	>	13.561	14.202'56	12.459'29	2.500'15	9.959'14	4.243'42	
8.º	1.º	Viajes de eclesiásticos.....	4.500	>	>	4.500	1.292	1.122	>	1.122	170	
	2.º	Idem y socorros á eclesiásticos, etc.....	500	>	>	500	>	>	>	>	>	
9.º	Unico.	Seminarios.....	9.400	>	>	9.400	8.858'18	6.808'22	>	6.808'22	2.049'96	
10	Unico.	Gastos afectos á bienes de regulares.— Personal.....	51.289'80	>	>	51.289'80	50.094'81	38.839'38	>	38.839'38	11.255'43	
11	1.º	Idem en la diócesis de la Habana.—Ma- terial.....	16.980'96	>	>	16.980'96	16.075'50	12.056'79	>	12.056'79	4.018'71	
	2.º	Idem en la de Cuba.—Idem.....	5.800	>	>	5.800	5.366'63	4.349'97	>	4.349'97	1.016'66	
	3.º	Pensiones de eclesiásticos, etc.—Idem...	1.080	>	>	1.080	>	>	>	>	>	
	4.º	Para colegios.—Idem.....	11.389'36	>	>	11.389'36	8.890'78	6.668'05	>	6.668'05	2.222'73	
12	Unico.	Oficios enajenados.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
13	Unico.	Conservación y renovación de templos...	12.000	>	>	12.000	10.602'60	7.677'96	980	6.697'96	3.904'64	
14	Unico.	Presidios.—Personal.....	120.331'30	>	>	120.331'30	114.489'37	95.783'01	39'48	95.743'53	18.745'84	
15	1.º	Departamental de la Habana.—Material..	21.713'30	>	>	21.713'30	20.542'22	18.093'58	>	18.093'58	2.448'64	
	2.º	Pasajes y hospitalidades.....	9.128'32	>	>	9.128'32	12.124'20	5.524'70	>	5.524'70	6.599'50	
TOTAL.....			993.988'92	>	>	993.988'92	965.227'80	750.686'51	6.510'51	744.176	221.051'80	

SECCIÓN TERCERA

Guerra.

1.º	1.º	Gobiernos militares.....	36.960	>	>	36.960	36.230'80	29.750'58	>	29.750'58	6.480'22
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	40.180'20	>	>	40.180'20	41.585'57	34.665'57	>	34.665'57	6.920
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército....	123.770'40	>	>	123.770'40	120.678'28	103.029'11	>	103.029'11	17.649'17
	4.º	Idem jurídico militar.....	27.700	>	>	27.700	18.268'27	17.182'36	>	17.182'36	1.085'91
	5.º	Comandancia general.....	51.986'32	>	>	51.986'32	46.028'93	38.765'31	>	38.765'31	7.261'62
	6.º	Idem de Ingenieros.....	46.549'14	>	>	46.549'14	46.895'62	40.646'82	>	40.646'82	6.248'80
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	101.306'70	>	>	101.306'70	104.739'07	91.009'49	>	91.009'49	13.729'58
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	113.134'50	>	>	113.134'50	104.280'09	86.752'95	>	86.752'95	17.527'14
2.º	1.º	Gobiernos y Comandancias militares....	13.516'66	>	>	13.516'66	19.265'96	14.716'20	>	14.716'20	4.549'76
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	5.200	>	>	5.200	5.241'26	3.466'40	>	3.466'40	1.774'86
	3.º	Capitanía general y Estado Mayor del Ejército.....	6.000	>	>	6.000	6.000	4.500	>	4.500	1.500
	4.º	Cuerpo Jurídico militar.....	500	>	>	500	499'92	333'28	>	333'28	166'64
	5.º	Idem administrativo del Ejército.....	5.384	>	>	5.384	5.275'92	3.525'28	>	3.525'28	1.750'64
	6.º	Idem de Sanidad militar.....	1.020	>	>	1.020	1.020	680	>	680	>
	7.º	Clero castrense.....	300	>	>	300	300	212'50	>	212'50	87'50
3.º	Unico.	Oficiales generales de reserva y cuartel..	5.531'25	>	>	5.531'25	5.625	4.640'62	>	4.640'62	84'38
4.º	1.º	Infantería.....	2.390.219	204.989'53	>	2.595.208'53	2.595.208'53	2.088.641'65	>	2.088.641'65	506.566'88
	2.º	Caballería.....	477.150'46	58.513'51	>	535.663'97	535.663'97	410.255'55	>	410.255'55	125.408'42
	3.º	Artillería.....	193.979'66	2.723'10	>	196.702'76	196.702'76	167.757'41	>	167.757'41	28.945'35
	4.º	Ingenieros.....	119.025'85	412'94	>	119.438'79	119.438'79	102.023'51	>	102.023'51	17.415'28
	5.º	Brigada sanitaria.....	21.870'44	435'79	>	22.306'23	22.306'23	16.763'73	>	16.763'73	5.542'50
	6.º	Cuerpo de Inválidos.—Personal.....	18.611	>	>	18.611	14.293'40	11.114'40	>	11.114'40	3.179
	7.º	Inspección de la Caja de Ultramar.—Idem.	149.843'49	>	>	149.843'49	31.587'58	27.006'21	>	27.006'21	4.581'37
5.º	Unico.	Cuerpo de voluntarios.—Idem.....	200.060	>	>	200.060	194.383'72	145.438'94	>	145.438'94	48.944'78
6.º	1.º	Comisiones activas del servicio.—Idem..	152.901	>	>	152.901	145.689'95	122.999'46	>	122.999'46	22.690'49
	2.º	Jefes y Oficiales de reemplazo.—Idem...	158.280	>	>	158.280	98.753'32	84.702'25	1.000	83.702'25	15.051'07
	3.º	Idem en expectativa de embarque.— Idem.....	30.780	41.737'50	>	72.517'50	72.517'50	75.517'50	3.000	72.517'50	>
	4.º	Comisión liquidadora.....	41.013'36	>	>	41.013'36	31.656'58	24.507'45	>	24.507'45	7.149'13
7.º	1.º	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	11.734'20	>	>	11.734'20	9.927'71	8.270'76	>	8.270'76	1.656'95
	2.º	Parque sanitario.....	1.512	>	>	1.512	1.320	990	>	990	330
	3.º	Arsenal de instrumentos.....	648	>	>	648	720	540	>	540	180
	4.º	Personal auxiliar de medicina.....	2.160	>	>	2.160	814'87	473'26	>	473'26	341'61
8.º	1.º	Utensilio y alumbrado.....	15.675	>	>	15.675	11.372'34	11.372'34	>	11.372'34	>
	2.º	Hospitales militares.....	292.059	>	>	292.059	269.417'12	239.756'66	481'52	239.275'14	30.141'98
	3.º	Transportes militares.....	408.543'24	73.112'26	>	481.655'50	481.655'50	362.532'78	189'75	362.343'03	119.312'47
	4.º	Material de Artillería.....	320.000	>	>	320.000	295.236'83	295.236'83	>	295.236'83	>
	5.º	Idem de obras de Ingenieros.....	150.000	>	>	150.000	150.000	150.000	>	150.000	>
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios....	20.582'80	>	>	20.582'80	18.939'66	16.296'74	>	16.296'74	2.642'92
	7.º	Comisión de los disueltos Cuerpos.....	2.100	>	>	2.100	1.999'92	1.333'28	>	1.333'28	666'64
9.º	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.....	53.000	>	>	53.000	59.472'20	51.064'14	10'45	51.053'69	8.418'51
10	Unico.	Cruces pensionadas.....	16.500	>	>	16.500	9.955'30	6.648'61	>	6.648'61	3.306'69
11	Unico.	Caja de inútiles y huérfanos.....	12.000	>	>	12.000	9.000	2.000	>	9.000	>
12	Unico.	Suministros y transportes.....	18.550	>	>	18.550	5.000	5.000	>	5.000	>
TOTAL.....			5.850.837'67	381.924'63	>	6.232.762'30	5.944.966'47	4.909.119'93	4.681'72	4.904.438'21	1.040.528'26

SECCIÓN CUARTA

Hacienda.

1.º	Unico.	Sección Central de Hacienda.—Personal..	145.785	>	>	145.785	144.248'31	122.550'35	1.567'50	120.982'85	23.265'46
2.º	Unico.	Idem.—Material.....	7.200	>	>	7.200	7.119'75	4.799'83	>	4.799'83	2.319'92
3.º	Unico.	Idem de atrasos.—Personal.....	50.175	>	>	50.175	45.656'80	35.678'67	346'13	35.332'74	10.324'06
4.º	Unico.	Idem.—Material.....	1.666'66	>	>	1.666'66	1.903'10	1.292'46	>	1.292'46	610'64
5.º	1.º	Alquileres de edificios.....	12.833'33	>	>	12.833'33	13.799	9.850'50	>	9.850'50	3.948'50
	2.º	Traslaciones de caudales.....	3.416'66	>	>	3.416'66	4.172'63	3.423'99	>	3.423'99	743'64
	3.º	Impresiones de carácter general.....	11.666'66	>	>	11.666'66	13.524'61	11.666'67	>	11.666'67	1.857'94
	4.º	Visitas y comisiones.....	3.833'31	1.280'22	>	5.113'55	5.				

Capítulos.....	Artículos.....	CONCEPTOS	Créditos	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS		TOTAL	Obligaciones	Obligaciones	Reintegros.	Líquido	Pendiente
			legislativos.	Aumentos.	Bajas.		devengadas y liquidadas.	satisfechas durante el ejercicio.		pagado.	de pago.
			PESOS	PESOS	PESOS		PESOS	PESOS		PESOS	PESOS
7.º	4.º	Resguardo de Aduanas.—Personal.....	101.910	»	»	101.910	99.407'94	77.359'72	2.870'46	74.489'26	24.918'68
	5.º	Patrones y marineros.—Idem.....	31.710	»	»	31.710	30.535'92	23.180'06	58	23.122'06	7.463'86
8.º	1.º	Oficinas de Hacienda.—Material.....	7.441'66	»	»	7.441'66	7.267'02	5.618'88	102'77	5.516'11	1.750'91
	2.º	Resguardo marítimo.—Idem.....	1.333'33	»	»	1.333'33	102	68	»	68	34
9.º	1.º	Efectos timbrados.....	13.000	»	»	13.000	6.239'12	4.052'72	»	4.052'72	2.186'40
	2.º	Gastos de administración.....	500	»	»	500	83'33	83'33	»	83'33	»
10	Unico.	Renovación de impresos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Unico.	Loterías.—Minoración de ingresos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....			694.767'45	6.280'22	»	701.047'67	660.664'94	532.520'17	9.736'79	522.783'38	137.881'56

SECCIÓN QUINTA

Marina.

1.º	1.º	Capital y provincias.—Personal.....	342.101'11	»	»	342.101'11	355.604'23	287.136'40	»	287.136'40	68.467'83
	2.º	Buques, sueldos y gratificaciones.—Idem.	503.427'10	»	»	503.427'10	523.899'04	421.454'16	510'87	420.943'29	102.055'75
2.º	1.º	Capital y provincias.—Material.....	43.103'66	»	»	43.103'66	77.435'73	58.791'97	636'50	58.155'47	19.280'26
	2.º	Hospitales y medicinas.—Idem.....	74.787'33	»	»	74.787'33	73.137'39	58.465'98	»	58.465'98	14.671'41
	3.º	Obras, reparaciones y reemplazos.....	92.000	»	»	92.000	108.739'21	101.490'08	13.211'63	88.278'45	20.460'76
TOTAL.....			1.055.419'20	»	»	1.055.419'20	1.138.815'60	927.338'59	14.359	912.979'59	225.836'01

SECCIÓN SEXTA

Gobernación.

1.º	Unico.	Gobierno general.—Personal.....	83.820	»	»	83.820	81.215'78	67.512'91	75	67.437'91	13.777'87
2.º	Unico.	Idem.—Material.....	5.000	»	»	5.000	4.999'92	3.333'28	»	3.333'28	1.666'64
3.º	Unico.	Idem regional y provincial.—Personal...	78.104'70	»	»	78.104'70	74.164'40	59.624'37	53'23	59.571'14	14.593'26
4.º	Unico.	Idem.—Material.....	3.350	»	»	3.350	3.283'24	2.499'33	»	2.499'33	783'31
5.º	Unico.	Guardia civil.—Personal.....	2.058.744'46	»	»	2.058.744'46	2.039.537'11	1.470.016'98	2.823'10	1.467.193'88	572.343'23
6.º	Unico.	Orden público.—Idem.....	537.668'08	»	»	537.668'08	515.411'01	428.075'64	1.018'22	427.057'42	88.353'59
7.º	Unico.	Idem.—Material.....	4.282'40	»	»	4.282'40	9.201'40	6.582'92	»	6.582'92	2.618'48
8.º	1.º	Servicio facultativo.—Personal.....	13.176	»	»	13.176	12.220	9.282'75	350	8.932'75	3.287'25
	2.º	Falúas de Sanidad.—Idem.....	6.345	»	»	6.345	6.183'75	4.920	»	4.920	1.263'75
	3.º	Lazaretos.—Idem.....	1.305	»	»	1.305	1.110	742'50	»	742'50	367'50
9.º	Unico.	Servicio de Sanidad.—Material.....	13.100	»	»	13.100	11.608'36	16.069'09	6'27'37	9.441'72	2.166'64
10	Unico.	Consejo de administración.—Personal...	6.112'50	»	»	6.112'50	6.783'11	5.073'23	»	5.073'23	1.769'88
11	Unico.	Idem.—Material.....	4.813'33	»	»	4.813'33	4.589'74	3.438'14	41'66	3.396'48	1.193'26
12	Unico.	Comunicaciones.—Personal.....	359.296'50	»	»	359.296'50	369.547'71	284.593'05	193'85	284.399'20	85.148'51
13	1.º	Gastos de entretenimiento.—Material...	54.700	»	»	54.700	62.454'80	45.188'55	44'50	45.144'05	17.310'75
	2.º	Idem de conducción.—Idem.....	582.061'27	»	»	582.061'27	588.161'44	361.809'31	»	361.809'31	226.352'13
	3.º	Obligaciones postales del servicio general, etc.—Idem.....	1.200	»	»	1.200	2.617'43	2.323'97	»	2.323'97	293'46
14	1.º	Alquileres de edificios.....	33.030	»	»	33.030	28.243'76	22.048'65	»	22.048'65	6.200'11
	2.º	Impresiones.....	8.000	»	»	8.000	8.000	8.000	»	8.000	»
15	1.º	Dietas para comisiones extraordinarias...	400	»	»	400	»	»	»	»	»
	2.º	Pasajes de relegados y criminales.....	3.000	»	»	3.000	7.860'60	2.992'72	»	2.992'72	4.867'88
	3.º	Gastos de cordillera.....	100	»	»	100	»	»	»	»	»
16	1.º	Gastos reservados de vigilancia.....	20.000	»	»	20.000	19.874'91	15.014'13	»	15.014'13	4.860'78
	2.º	Cablegramas.....	10.000	»	»	10.000	15.576'23	10.000	»	10.000	5.576'23
	3.º	Gastos secretos de la Legación de Washington.....	20.000	»	»	20.000	19.999'50	18.188'10	1.000'50	17.187'60	2.811'90
17	1.º	Asilo de enajenados.....	20.618'75	»	»	20.618'75	20.617'18	16.073'83	140'68	15.933'20	4.683'98
	2.º	Auxilio á los demás establecimientos....	45.314'33	»	»	45.314'33	43.666'99	31.365'82	»	31.365'82	12.301'17
TOTAL.....			3.973.542'32	»	»	3.973.542'32	3.956.933'37	2.894.769'87	12.368'06	2.882.401'81	1.074.531'56

SECCIÓN SÉPTIMA

Fomento.

1.º	1.º	Universidad de la Habana.—Personal....	115.453'80	»	»	115.453'80	109.210'41	91.430'99	777'03	90.703'96	18.506'45
	2.º	Escuela profesional de id.—Idem.....	15.120	»	»	15.120	13.499'26	10.920'11	»	10.920'11	2.579'15
	3.º	Idem de Dibujo, Escultura y Pintura.—Idem.....	5.895	»	»	5.895	5.318'76	4.865'01	37'50	4.827'51	491'25
2.º	4.º	Escuelas Normales de Maestros.—Idem...	13.500	»	»	13.500	12.041'25	10.016'25	»	10.016'25	2.025
	1.º	Universidad de la Habana.—Material....	6.583'33	»	»	6.583'33	9.534'70	6.242'34	600	5.642'34	3.892'36
	2.º	Escuela profesional de id.—Idem.....	1.000	»	»	1.000	999'96	666'64	»	666'64	333'32
	3.º	Idem de Dibujo, Escultura y Pintura.—Idem.....	500	»	»	500	499'92	333'28	»	333'28	166'64
	4.º	Escuelas Normales de Maestros.—Idem..	5.000	»	»	5.000	4.999'92	3.333'28	»	3.333'28	1.666'64
	5.º	Subvenciones á la de Artes y Oficios.—Idem.....	1.000	»	»	1.000	999'96	749'97	»	749'97	249'99
	6.º	Academia de Ciencias.—Idem.....	1.000	»	»	1.000	999'96	666'64	»	666'64	333'32
	7.º	Oposiciones á cátedras.—Idem.....	916'66	»	»	916'66	»	»	»	»	»
3.º	Unico.	Inspección de Montes.—Personal.....	16.391'25	»	»	16.391'25	15.226'09	12.347'98	»	12.347'98	2.878'11
4.º	Unico.	Montes y Agricultura.—Material.....	2.960	»	»	2.960	2.704'98	1.233'30	»	1.233'30	1.471'68
5.º	Unico.	Minas.—Personal.....	9.570	»	»	9.570	8.394'93	6.191'81	»	6.191'81	2.203'12
6.º	Unico.	Idem.—Material.....	1.291'66	637'71	»	1.929'37	1.929'37	1.033'28	»	1.033'28	895'09
7.º	Unico.	Obras públicas.—Personal.....	50.985	»	»	50.985	44.693'72	36.037'70	412	35.625'70	9.068'02
8.º	Unico.	Idem.—Material.....	3.833'33	1.314'82	»	5.148'15	5.148'15	2.295'62	»	2.295'62	2.852'53
9.º	1.º	Estudios y nuevas construcciones.—Idem.	50.000	»	»	50.000	29.842'32	16.910'35	8.000	8.910'35	20.931'87
	2.º	Conservación y reparación.—Idem.....	100.000	»	»	100.000	72.395'36	82.703'93	19.500	63.203'93	9.191'43
	3.º	Para restablecer los puentes de Matanzas.—Idem.....	8.333'33	41.666'67	»	50.000	»	»	»	»	»
	4.º	Para la construcción del puente sobre el río Sagua.—Idem.....	25.000	»	»	25.000	»	»	»	»	»
10	1.º	Puertos.—Personal.....	3.402	»	»	3.402	2.876	2.092'59	»	2.092'59	733'50
	2.º	Faros.—Idem.....	34.020	»	»	34.020	31.351'03	23.887'50	26'50	23.861	7.490'03
11	1.º	Puertos.—Material.....	54.066'66	»	»	54.066'66	49.614'83	37.184'32	»	37.184'32	12.430'51
	2.º	Faros.—Idem.....	79.328'32	»	»	79.328'32	36.364'50	27.709'53	4.130'01	23.579'52	12.734'98
	3.º	Boyas y valizas.—Idem.....	5.290	»	»	5.290	1.719'64	652'90	»	652'90	1.066'74
12	Unico.	Subvención para nuevas líneas férreas...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Unico.	Comisión permanente de pesas y medidas.	14.333'32	»	»	14.333'32	8.865'74	11.501	2.745'06	8.755'94	109'80
14	Unico.	Colonización é inmigración.....	150.000	»	»	150.000	25.759'48	17.458'70	93'75	17.364'95	8.394'53
15	1.º	Comisión permanente de pesas y medidas.—Personal.....	540	»	»	540	421'50	318	»	318	103'50
	2.º	Comisión permanente de pesas y medidas.—Material.....	240	»	»	240	240	160	»	160	80
Adic.	Unico.	Gastos para conmemorar el centenario de Colón.....	»	»	»	»	45.000	20.000	»	20.000	25.000
		Inspección de la enseñanza.....	2.500	»	»	2.500	»	»	»	»	»
		Conservatorio de Música.....	166'66	»	»	166'66	166'66	166'66	»	166'66	»
TOTAL.....			778.220'32	43.619'20	»	821.839'52	540.818'40	429.159'59	36.321'85	392.337'74	147.980'66

CONCEPTOS	Créditos legislativos.	CRÉDITOS SUPLETORIOS Y TRANSFERENCIAS		TOTAL	Obligaciones devengadas y liquidadas.	Obligaciones satisfechas durante el ejercicio.	Reintegros.	Líquido pagado.	Pendiente de pago.
		Aumentos.	Bajas.						
		PESOS	PESOS						
RESUMEN GENERAL									
Sección 1. ^a —Obligaciones generales.....	12 226.496'73	638.828 65	>	12.865.325'38	12.829.435'50	13.026.063'56	809.741'29	12.216.322'27	613.113'23
— 2. ^a —Gracia y Justicia.....	993.988'92	>	>	993.988 92	965.227 80	750.686'51	6.510'51	744.176	221.051'80
— 3. ^a —Guerra.....	5.850.837'67	381.924'63	>	6.232.762'30	5.944.966 47	4.909.119 93	4.618'72	4.904.438'21	1.040.528'26
— 4. ^a —Hacienda.....	694.767'45	6.280 22	>	701.047'67	660.664 94	532.520'17	9.736'79	522.783'38	137.881'56
— 5. ^a —Marina.....	1.055.419'20	>	>	1.055.419'20	1.138.815'60	927.338'59	14 359	912.979'59	225.836 01
— 6. ^a —Gobernación.....	3.973.542'32	>	>	3.973.542 32	3.956.933 37	2.894.769 87	12.368'06	2.882.401'81	1.074.531'56
— 7. ^a —Fomento.....	778.220'32	43.619 20	>	821.839'52	540.818 40	429.159'59	36.321'85	392.837'74	147.980'66
TOTAL GENERAL.....	25.573.272'61	1.070.652'70	>	26.643.925'31	26.086.862 08	23.469.658'22	893.719'22	22.575.939	3.460.923 08
									<i>Sobrante de crédito.....</i> 607.063'23

Esta liquidación queda sujeta á las alteraciones que puedan deducirse del examen de las cuentas respectivas. Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Director general de Hacienda, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta económica del Parque de Artillería de Ciudad Rodrigo.

El primer Teniente de Artillería, Secretario de la Junta económica del Parque de Ciudad Rodrigo, de la que es Presidente el Comandante Director del mismo.

Hace saber que debiendo procederse á la venta de 111.805 kilogramos de hierro colado que se calcula aproximadamente que existen en este Parque, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, en el despacho del Comandante Director del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Junta económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación vigente de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en e despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 12.^o, sin raspaduras ni enmiendas que lo invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituida con igual antelación, no siendo sensibles las que no reúnan todas estas circunstancias, sean inferiores al precio limite fijado en la forma que expresa la condición 13 del pliego de las legales ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, el ingreso en metálico ó efectos del Estado de la suma equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio, calculado por el precio limite y en la forma que determina la condición 6.^a del mismo.

El precio limite que ha de regir en la subasta es el 3 céntimos de peseta por kilogramo de hierro colado.

Ciudad Rodrigo 4 de Octubre de 1894.—V.^o B.^o—El primer Teniente, Director accidental, Sanz del Negro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones insertas en el *Boletín oficial* de la provincia para la venta de..... kilogramos de hierro colado, se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á la adquisición de los..... kilogramos de hierro al respecto de..... pesetas kilogramo.

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 6.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.) 507—S

Comandancia de Ingenieros de Vigo.

El Comisario de Guerra Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Vigo.

Hace saber que dispuesto por Real decreto de 24 de Mayo de 1893, y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Interventor militar del séptimo Cuerpo de Ejército, en 28 de Septiembre último, se saca á la venta en pública subasta las propiedades del ramo de Guerra en el fuerte de Salvatierra de esta provincia, se convoca por el presente á una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, sita en la carretera de Bayona, núm. 4, el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales y de precios limites que, en unión de los planos correspondientes, se hallan de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, y con sujeción al reglamento de contrataciones vigentes.

La cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta será de 3.040 pesetas.

Desde media hora antes de la señalada para el acto del remate se presentarán las proposiciones á la Junta de subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 12.^o, y redactadas en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación.

Vigo 2 de Octubre de 1894.—José J. de Aulestia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y legales, y del de precio limite para la venta en pública subasta de las fortificaciones, terrenos y edificios pertenecientes al ramo de guerra en el fuerte de Salvatierra, de la provincia de Pontevedra, se comprometo á adquirir dichas fortificaciones, terrenos y edificios en la cantidad de tantas pesetas (en letra), comprometiéndose también á la demolición, en el improrrogable plazo de diez años, de todos los muros de escarpa y distintas obras de fábrica que constituyen los baluartes situados al Norte de la fortaleza y

designados con los nombres de baluartes del Molino, del Pozo y del Caballero, y extraer del actual emplazamiento, en el mismo tiempo, los escombros que resultaren de las demoliciones, según dispone el art. 6.^o del pliego de condiciones facultativas.

Y en garantía de esta proposición, acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 3.040 pesetas del 5 por 100 del total importe de las fortificaciones, terrenos y edificios.

(Fecha y firma del proponente.) 504—S

Comandancia de la Guardia civil de Baleares.

El día 23 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de utensilio y calzado que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Palma 5 de Octubre de 1894.—El Teniente Coronel Subinspector, Saturnino Jiménez. 513—S

4.^o Tercio de la Guardia civil.

El día 14 de Noviembre próximo venidero, á la una de su tarde, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva que componen el 4.^o Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Sevilla 8 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, José Medina y Ezquivel. 515—S

7.^o Tercio de la Guardia civil.

El día 14 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de corraje que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.^o Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 6 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea. 511—S

El día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.^o Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 6 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea. 512—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Torrijos.—Julio Rivero, Cava Alta, 11.
Trujillo.—Manuel Barros, Aduana, 14, principal.
Berja.—Francisco Sánchez, Cerco, 13, tercero izquierda.
Mahón.—Excmo. Sr. Marqués Págera, Secretario de S. A. Infanta Isabel.

ESTE

Bilbao.—Vicente Salmeán, Fernando VI, 5.
Vitoria.—Angela Maistegui, plaza de la Independencia, 1, tercero.

NORTE

Barcelona.—Enriqueta Soler, Palma Baja, 30, principal.

SUR

Santander.—Leonarda Figueras, Valencia, 4, principal.
León.—Benigno Rivas, Jesús, 12.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En el sorteo verificado en la sesión pública celebrada por esta Excmo. Corporación en el día de hoy para cubrir la vacante que existía en la Junta municipal por renuncia del señor D. Ricardo Huerta y Romillo, ha sido designado por la suerte el Excmo. Sr. D. José Cánovas del Castillo.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 68 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Cádiz.

En el expediente que se sigue en esta Alcaldía sobre reedificación de la casa Balón, 39 antiguo y 2 moderno, se cita y emplaza á D. Marcelino Cañizo Balbontín y D. Manuel Balbontín y González y á todos los demás sus herederos ó causa habientes que por cualquier concepto sean ó pudieran ser interesados en la casa de que se trata, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la reedificación; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la referida casa por el Arquitecto titular, con citación del Sr. Regidor Sindico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducido gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 22 de Septiembre de 1894.—P. O., José Arbolí.—Francisco Pró, Secretario. 2472—M

En el expediente que se sigue en esta Alcaldía sobre reedificación de la Casa Caridad, 22 antiguo y 7 moderno, se cita y emplaza á D. Carlos Serra y Orive y á todos los demás sus herederos ó causa habientes que por cualquier concepto sean ó pudieran ser interesados en la casa de que se trata, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la reedificación; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la referida casa por el Arquitecto titular, con citación del Sr. Regidor Sindico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducido gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 22 de Septiembre de 1894.—P. O., José Arbolí.—Francisco Pró, Secretario. 2471—M

En el expediente que se sigue en esta Alcaldía sobre reedificación de la casa calle de la Aduana, hoy Isaac Peral, número 132 antiguo y 5 moderno, se cita y emplaza á D. Manuel Sánchez de la Concha, D. Manuel, Doña Petronila, Doña Francisca, Doña Benigna y Doña Teresa Díaz de Cos, como herederos de D. Patricio Díaz de Cos, D. Higinio González Puente, D. Prudencio Gutiérrez de la Portilla, Doña Josefa Fernández de los Ríos y Rubin, Doña Ramona Rabollo, Don Antonio Sánchez Bernal, herederos de D. Pedro Fernández de Mier y de Doña Clara Campuzano, D. Juan Díaz y á todos los demás, sus herederos ó causa habientes que por cualquier concepto sean ó pudieran ser interesados en la causa de que se trata; para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la reedificación; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la referida casa por el Arquitecto titular, con citación del Sr. Regidor Sindico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducido gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 22 de Septiembre de 1894.—P. O., José Arbolí.—Francisco Pró, Secretario. 2470—M

En el expediente que se sigue en esta Alcaldía sobre reedificación de la casa Santo Domingo, número letra P. antiguo y 32 moderno, se cita y emplaza á los que componen el Consejo de Ibio, Valle de Cabezón de la Sal, provincia de Santander, y á todos los demás sus herederos ó causa habientes que por cualquier concepto sean ó pudieran ser interesados

en la casa de que se trata, para que dentro del término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la reedificación; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá desde luego á la tasación de la referida casa por el Arquitecto titular, con citación del Sr. Regidor Síndico, y á su venta en pública subasta, con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos gastos, á la disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de justicia.

Cádiz 22 de Septiembre de 1894.—P. O., José Bergali.—Francisco Pró, Secretario. 2469—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Agustín Antonio Rozas y Gastejón, cuya detención se halla decretada, de veintiséis años de edad, hijo de Enrique y de Teresa, natural de Bujaraloz, partido de Pina, provincia de Zaragoza, de profesión albañil, cuyas señas personales son: color del rostro moreno, ojos garzos, pelo castaño oscuro, que mide un metro 82 centímetros, para que en el término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra él se sigue sobre estafa; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 5 de Octubre de 1894.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Carlos de Collantes. J—6285

Juzgados militares.

MÁLAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, al sentenciado por delito de contrabando José Balbuena Galindo, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Benalmádena, Málaga, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero y sin instrucción, para que se presente en esta Fiscalía á fin de llevar á efecto la ejecución de la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el término y sitio prefijado será declarado en rebeldía y causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sentenciado, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel del partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Málaga 27 de Agosto de 1894.—Ramón Ortells. 2501—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de un bulto con dos latas y un pellejo lleno de tabaco de contrabando que la tarde del 21 del mes anterior encontró flotantes en el mar, frente al Río de Málaga, una barquilla auxiliar del cañonero *Cuervo*, para que se presenten en esta Comandancia á deducir sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado será nula toda reclamación que hagan después de transcurrida dicha fecha.

Málaga 3 de Septiembre de 1894.—Ramón Ortells. 2504—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de siete bultos de á tres latas cada uno de tabaco de contrabando que la noche del 26 del mes anterior encontró abandonados en alta mar, frente á Estepona, la auxiliar de la escampavía *Esmeralda*, para que se presenten en esta Comandancia á deducir sus derechos; teniendo entendido que de no presentarse en el término y sitio prefijados será nula toda reclamación.

Málaga 15 de Septiembre de 1894.—Ramón Ortells. 2520—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al inscrito marino de este trozo y brigada Francisco Lavio Claramonte, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, de veintinueve años de edad y estado soltero, para que se presente en esta Fiscalía á fin de que ingrese en el servicio de la Armada; advirtiéndole que de no efectuarlo en el sitio y término prefijado será declarado prófugo y causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial,

procedan á la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Málaga 24 de Septiembre de 1894.—Ramón Ortells. 2500—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al inscrito marítimo de este trozo y brigada, Rafael Jiménez Fuentes, hijo de otro y de Ana, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, para que se presente en esta Fiscalía á fin de que ingrese en el servicio de la Armada; advirtiéndole que de no efectuarlo en el sitio y término prefijado será declarado prófugo y causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Málaga 25 de Septiembre de 1894.—Ramón Ortells. 2498—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante Fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada, Rafael Montilla Granados, hijo de otro y de Dolores, natural de esta ciudad, de veintinueve años de edad, soltero, para que se presente en esta Fiscalía de Marina á fin de que ingrese en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado será declarado prófugo y causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Málaga 25 de Septiembre de 1894.—Ramón Ortells. 2497—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta plaza y GACETA DE MADRID, al inscrito marítimo de este trozo y brigada Vicente Merchán Abad, hijo de otro y de Baltasara, natural de Vélez Málaga y vecino de esta capital, de veintinueve años de edad y soltero, para que se presente en esta Fiscalía de Marina á fin de que ingrese en el servicio de la Armada; advirtiéndole que de no efectuarlo en el sitio y término prefijado será declarado prófugo y parará el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Málaga 26 de Septiembre de 1894.—Ramón Ortells. 2499—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas eventual de este primer Cuerpo de Ejército, y nombrado para diligenciar un interrogatorio procedente de la causa que se sigue en la isla de Cuba.

En virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo y emplazo por el término de veinte días, á contar desde su publicación, á D. José Novoa González, Escribiente que fué de la Dirección general de Infantería, dado de baja por Real orden en 1885, por haber abandonado su destino, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado militar, calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, con objeto de que pueda prestar declaración indagatoria como procesado por el delito de falsedad por haber alterado las notas de una filiación, siendo sus señas particulares: hijo de Ramón y de Juana, natural de Taballancos, provincia de Orense, nació en 8 de Abril de 1856, de oficio labrador, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, aire marcial y sin ninguna seña particular; en la inteligencia de que si no se presentase se le seguirán los perjuicios á que haya lugar según las leyes.

Encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, lleven á cabo la captura de dicho individuo, y de verificarla lo pongan á disposición del Excmo. Sr. Capitán general de este Cuerpo de Ejército para lo que haya lugar, poniéndolo á la del Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba, donde se sigue dicho sumario.

Madrid 31 de Agosto de 1894.—Eduardo Cappa. 2496—M

D. Francisco Hernández de León, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército y Capitania general de Castilla la Nueva y Extremadura y del expediente mandado formar por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y con arreglo á los artículos 36 y 37 del reglamento, en averiguación de la conducta del Capitán de Carabineros D. Gumersindo Bauza y Palet.

Debiendo prestar declaración en dicho expediente el sargento reservista procedente de la zona de Tremp, Francisco Bañeres y Bañeres, autorizado para residir en la isla de Puerto Rico según Real orden de 22 de Diciembre de 1888, y cuyo actual paradero se ignora, por el presente se le cita, llama y emplazo para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Ferraz, núm. 7, piso entresuelo derecha, al objeto expresado.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico practiquen las averiguaciones necesarias para conocer el paradero del citado sargento, y

conseguido dispongan se haga llegar á su conocimiento esta citación, y á la vez participarlo á este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Septiembre de 1894.—Francisco H. de León. 2503—M

D. Alejandro Louzao y López, Capitán, Ayudante del batallón de Telégrafos y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo batallón Romualdo López Reina, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Romualdo López Reina, hijo de José y de Asunción, natural de Estepa, parroquia de San Sebastián, provincia de Sevilla, de diez y nueve años de edad, estado soltero, soldado del batallón de Telégrafos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Sevilla*, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por primera desertión; apercibido en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes, teniéndole por rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que caso de ser habido dicho procesado, cuyas señas son: pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, estatura un metro 691 milímetros, sea conducido al cuartel que ocupa el batallón de Telégrafos en Madrid.

Dado en Madrid á 12 de Septiembre de 1894.—El Capitán, Ayudante, Juez instructor, Alejandro Gómez. 2510—M

D. Enrique Farfante y Aranda, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándose instruyendo expediente por orden superior y á instancia del soldado licenciado absoluto del batallón cazadores de Puerto Rico del Ejército del mismo nombre, José López Fernández, hijo de Francisco y de Escolástica, natural de San Andrés, parroquia de Trubia, Juzgado de primera instancia de Oviedo, que nació en 14 de Junio de 1888, de oficio labrador, su estatura un metro 605 milímetros, cuyo paradero se ignora, sin embargo de haber obtenido en 12 de Enero último credencial para desempeñar un destino en Galicia;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado individuo, haciéndole saber se persone en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en los periódicos oficiales en la residencia que tiene este Juzgado, por sí ó por medio de persona que le represente legalmente, con objeto de enterarle de un asunto que le compete.

Y para que se tenga el debido conocimiento, insértese el llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Orense y Pontevedra.

Madrid 12 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Enrique Farfante.—Ante mí, el Secretario, Felipe Luján. 2508—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor eventual de causas de este primer Cuerpo de Ejército.

En vista de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á partir del de la publicación, al Comisario de Marina retirado D. Ricardo del Pino y Maruefo, que aparece vivió en esta Corte, calle de Serrano, número 74, y posteriormente en la calle de Meléndez Álvarez, núm. 42, para que en el término marcado comparezca en este Juzgado, calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á responder á las preguntas de un exhorto procedente de la plaza de Vitoria; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Septiembre de 1894.—Eduardo Cappa. 2507—M

D. Trinidad García Madrid, Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de esta región.

Hallándose instruyendo diligencias previas en averiguación de denuncias hechas contra empleados de la Caja de Ultramar por el Profesor de equitación D. Ramón Palmero, y teniendo necesidad de que preste declaración en las mismas Doña Antonia Ruiz Sánchez, cuñada de dicho Sr. Palmero, y cuyo paradero se ignora;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dicha señora, y si fuere habida la prevengan que se presente en este Juzgado, Bailén, 9, primero, en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de su publicación en los diarios oficiales.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de la Habana*.

Madrid 16 de Septiembre de 1894.—Por mandato de S. S., Antonio de Bardaxí. 2511—M

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor de este Cuerpo de Ejército y de la sumaria que se sigue al paisano Manuel Fernández Iglesias, acusado del delito de insulto á fuerza armada.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al paisano Babino Ferreiro Rodríguez, que en el mes de Abril del presente año habitaba en la calle de las Cadenas, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado; sito en la Greda, número 25, piso segundo, con el fin de prestar declaración como testigo en dicha causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de 1894.—Rafael del Villar. 2505—M

MATARÓ

D. Agustín Sany Biel, Comandante del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose instruido expediente en esta ciudad por haber faltado á la concentración para su destino á filas, dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre último, al reservista Gumersindo Mir Garriga, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, de edad veintinueve años y once meses, soltero, de un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, fre-

te ancha, señas particulares ninguna, quinto con el número 163, del reemplazo de 1887;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, se cita y emplaza al dicho Gumersindo para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado reservista, intimándole la presentación inmediata en dicho regimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el indicado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mataró 29 de Septiembre de 1894.—Agustín Sanuy Biel.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Cerón.
2509—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de esta villa de Alcañices y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de Vega de la Fuente, de cincuenta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Camarzana de Tera, partido judicial de Benavente, hijo de Antonio y de María, es conocido por los apodos de Pepón y Tartamudo, estatura alta, pelo castaño, barba algo cana, color moreno, y viste de pantalón de tela, chaqueta de paño basto, pardo, y chaleco de jerga azul, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle los oportunos emplazamientos en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un sombrero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alcañices á 3 de Octubre de 1894.—Félix Arranz Mansilla.—Por mandato de S. S., Andrés de las Heras.
J—6192

ALCARAZ

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García y García, alias Valarito, para que se presente en este Juzgado en término de ocho días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de dos mantas de Julián Cabezuolo Sánchez, vecino de Ballesteros.

Dado en Alcaraz á 3 de Octubre de 1894.—Gabriel Fernández Céspedes.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández.
J—6194

ALICANTE

El Sr. Juez regente de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Angustias Riojano Jaime, prostituta, vecina de esta ciudad, ha acordado se cite á dicha lesionada, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirla declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Alicante á 5 de Octubre de 1894.—El Secretario, Rodolfo Izquierdo.
J—6193

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por haber sido sustraídas varias alhajas y efectos de la casa de D. Antonio Soler y Gorchs, sita en esta capital, y que á continuación se expresa.

Lo que se hace público para conocimiento de todos. Y al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de expresados objetos, y una vez encontrados se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no fueren de garantía.

Dado en Badajoz á 2 de Octubre de 1894.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda.

Efectos sustraídos.

Un pañuelo de manila blanco.
Otro ídem negro.
Cuatro pulseras de oro.
Una de plata.
Una petaca de oro.
Un puño de oro de un bastón, y el que tiene grabadas las iniciales A. S. enlazadas.
Un abanico de nácar con el país de puntilla y tela, sobre la que estaba pintado al óleo un personaje con dos jóvenes de distinto sexo, y otra figura que no recuerda.
Cuatro anillos de señora de diferentes formas, entre ellos uno con una C. y otro con una rosa de perlas.
Un aderezo antiguo con brillantes ó diamantes, compuesto de un par de pendientes, alfiler y anillo de oro.
Un par de pendientes de oro y diamantes.
Un alfiler de igual clase, antiguo.
Dos alfileres de señora, de oro.
Dos cajas de cigarrillos habanos, marca N. del Valle y Compañía, en la caja y etiquetas.
Varios pañuelos de bolsillo, de hombre, creyendo sean nueve, con la marca, unos A. Soler, y otros A. S. enlazadas.
Varias y distintas prendas de ropa blanca, unas marcadas con las iniciales A. S., y otras con las de C. F.

J—6195

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados Alegre Ganderique Ribere, de treinta y ocho años, soltero, empleado, y María Sarnet Pascot, de treinta y cinco años, casada,

que han residido ambos en la calle Parlamento de esta ciudad, núm. 56, piso segundo, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el pasaje de Isabel II, número 1, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que contra los mismos me halló instruyendo sobre estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á las cárceles de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 26 de Septiembre de 1894.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina.
J—6196

D. Dionisio Calvo, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Grossi Cantoni, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Grossi, y caso de conseguirlo le dejen en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Ignacio Torra.
J—6197

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de cerillas contra José García, se cita y llama al mismo, de treinta años de edad, casado, barnizador, habitante en esta ciudad, calle de Barbará, núm. 32, piso tercero, primera puerta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 2 de Octubre de 1894.—Felipe Augusto Corral. Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchez.
J—6198

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Sendros Querol, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales, conforme lo tengo acordado en mérito de causa contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, del referido Salvador Sendros Querol.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., José de Esteve.
J—6199

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Nacher Jimeno, de diez y seis años, hijo de Esteban y de Dolores, soltero, natural de Adzaneta, partido judicial de Lucena, provincia de Castellón de la Plana, zapatero, de estatura regular, color aceituna, pelo castaño oscuro, barbilampiño, que viste pantalón de pana y camisa de color, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Jerónimo, núm. 24, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de una cabra, en méritos de la cual se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre S. M. la Reina Regenta del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Vicente Nacher Jimeno, cuya prisión provisional ha sido decretada, y obtenida, conduciéndolo á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, al objeto indicado.

Dada en Barcelona á 1.º de Octubre de 1894.—Manuel Reñaga.—Por mandato de S. S., por D. Luis Miguel Daniel Rollero.
J—6200

BRIHUEGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Luis de Adriaensens y Bartrina, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, procedente de causa seguida contra Martín Ochoa Sanz, vecino de Copernal, por el delito de lesiones, ha acordado que el testigo Cándido Bravo Galán, cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante dicha Audiencia provincial el día 22 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, á prestar declaración en el juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Brihuega 6 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Adriaensens.—Juan Rodríguez.
J—6203

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción del partido de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los gitanos Jorge

y Juan Antonio, que se encontraron en la feria que se celebró en esta capital durante los días 29 de Junio al 2 de Julio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en la causa que me halló instruyendo sobre robo de caballerías á Eliseo Grijelmo y otros vecinos de Mahamud; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Burgos á 2 de Octubre de 1894.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por su mandato, Deogracias Martínez.
J—6202

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción del partido de Burgos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Bautista Martínez Vicario, de treinta y dos años, soltero, practicante de Farmacia y procesado en la causa que me halló instruyendo sobre estafa de 16 pesetas á Juan Moreno, vecino de esta capital en el barrio del Hospital del Rey, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar la correspondiente declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Burgos á 3 de Octubre de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Deogracias Martínez.
J—6201

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un desconocido que en la tarde del día 11 de Julio último propuso á María del Carmen Pastor Algarin, llamara, con objeto de hablarla, á la niña Estrella Otero y Conto, que se hallaba en el muelle de San Carlos de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle de los Doblones, núm. 14, para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por corrupción de menores; apercibido de que si no lo verifica dentro del término señalado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del indicado sujeto, y conguido sea remitido á mi disposición á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Cádiz á 3 de Agosto de 1894.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre.
J—6259

CHANTADA

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Huécha Torres, conocido por el Habanero, y vecino del pueblo de Quintián, en la parroquia de Aguada, término municipal de Carballedo, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre lesiones á Perfecto González.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 1.º de Octubre de 1894.—Angel Reguero y Guisasaola.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez.

Señas del requisitoriado.

Edad veintiséis á veintisiete años, estatura baja, delgado de cuerpo, color pálido, barba regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de dril blanco, sombrero blanco y calza borregues blancos.
J—6303

ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Estrada y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Chao Coto y Antonio Saupao Campos, vecinos de San Andrés de la Somoza, á fin de que dentro del término de seis días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, el primero para que manifieste, como acreedor de Serafín López Silva, si se muestra ó no parte en el sumario que contra este último y Domingo Antonio Salgueiro me halló instruyendo sobre alzamiento de bienes en perjuicio de legítimos acreedores, y el segundo, ó sea el Saupao, con objeto de declarar en el expresado sumario; con apercibimiento á ambos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Estrada á 29 de Septiembre de 1894.—José Mosquera.—Ignacio Andújar.
J—6204

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad á la busca de tres ó cuatro borregos y un borrego de la cría del año pasado, todas ellas blancas, así como el borrego, y que no estaban esquiladas ni tenían señal alguna, excepción del último, que estaba con el rabo cortado por enmedio, cuyos animales estaban encerrados en la noche del día 21 de Septiembre último en un corral en el cortijo nombrado Molinillo alto, término de Santoalla, que labra D. Alfonso Alcaide y fueron robados en la noche del 21 ya citado, teniendo necesidad para robarlos, por no existir puerta alguna que dé al campo, de echar al suelo un poco de material con que estaba tapado un pedazo de pared que había caído, cuyo material estaba ordenadamente puesto, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición ó procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo instruyo.

Dada en La Rambla á 3 de Octubre de 1894.—José García Valdecasas.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.
J—6206

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en la causa criminal seguida por estafa contra Venancio Urdiain y Andia, se cita y llama a Pilar Andrés, Juana García y María N., que han tenido las dos primeras, respectivamente, sus domicilios en la Fuente de la Teja y Cedaceros, núm. 4, y de la última se ignora, a la que el dicho procesado entregó un devocionario en la calle de Fuencarral, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la referida causa; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Luis María de Mesa.—El actuario, Justo Navarro. J—6208

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate que en primera subasta fué anunciado, el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en providencia dictada en este día en el expediente sobre exacción de las costas referentes a la causa que se siguió por asesinato de Doña Luciana Borcino, a fin de hacer efectiva la parte a cuyo pago fué condenada Doña Angela Vázquez Varala, ha ordenado se proceda a la venta en segunda subasta pública de una casa propiedad de la misma, situada en Vigo, compuesta de planta baja, piso principal y segundo, señalada con el núm. 6 antiguo y 10 moderno de la calle de la Lege, que actualmente se denomina Fuente de Vigo, y con el 3 a la travesía del Cónsul, siendo conocida con el nombre de Casa de Madre querida, y aunque mide su solar la superficie de 63 metros y 20 decímetros cuadrados, se halla inscrita con la extensión de 80 metros: linda por el Sur ó derecha entrando con salida que fué de D. José Núñez, y hoy pertenece a D. Juan Correa; por el Norte ó izquierda, con dicha travesía del Cónsul; por el Oeste con la referida calle de la Fuente de Vigo, y por el Este con casa de D. Juan Correa.

La finca descrita ha sido tasada en la cantidad líquida de 13.000 pesetas, y sale a la venta con la rebaja del 25 por 100 de dicha tasación, sirviendo, por tanto, de tipo para el remate, la cantidad de 9.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

La titulación de la finca ha sido suplida con certificación del asiento de inscripción del Registro de la propiedad, con cuyo documento habrán de conformarse los licitadores, los cuales no tendrán derecho a exigir otros, y podrán examinarlos en la Escribanía del actuario todos los días útiles durante las horas de despacho. Según resulta de la expresada certificación, en el período de los treinta últimos años no figura inscrito ningún asiento vigente que grave a la indicada finca, ni existe presentado respecto de ella en el Registro ni en el Diario hasta la fecha del 18 de Agosto último, en que fué expedida dicha certificación, título alguno relativo a tales gravámenes que esté pendiente de inscripción.

La subasta se celebrará simultáneamente en el local de este Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Vigo el día 30 de Octubre próximo, a la una de la tarde; los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no se les admitirán posturas; la adjudicación se hará por este Juzgado una vez conocidas las proposiciones que se hubiesen hecho en el de Vigo, al que resulte ser el mejor postor, el cual quedará obligado a pagar en este Juzgado el total precio del remate dentro del término que la ley tiene establecido.

Madrid 29 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—Luis M. de Mesa.—El Escribano, P. H., Licenciado Recaredo Culebras. J—6207

MADRID—INCLUSA

D. Emilio de Colmenares, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Matías Rodríguez Sánchez, natural de Alhama, en la provincia de Granada, hijo de José y María, de oficio ebanista, habitante con Isabel García en la calle de la Fe, de esta villa, núm. 1, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en la causa instruida contra el mismo por hurto de una cartera con dinero; previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le declarará rebelde.

A la vez intereso a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de dicho Matías Rodríguez, de estatura un metro 60 centímetros, de pelo y ojos negros, que viste chaqueta, chaleco y pantalón de color, y conseguido, se le ponga a mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid a 4 de Octubre de 1894.—Emilio de Colmenares.—El actuario, Manuel Navarro y Grima. J—6210

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 1.º del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, se saca a la venta en pública subasta una casa sita en esta Corte y su calle de las Huertas, números 12 moderno y 16 antiguo, manzana núm. 235, que consta de sótano, planta baja, un entresuelo, planta principal, segundo, tercero y un sotabanco en segunda crujía; ocupa una superficie de 351 metros cuadrados, equivalentes a 4.525 pies cuadrados, y linda al Norte su fachada con la citada calle de las Huertas; al Sur con la medianería testero de la casa núm. 59 de la calle de Atocha; al Este por su medianería derecha con la casa núm. 10 moderno, y al Oeste por la medianería izquierda con el núm. 14 moderno de la expresada calle; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de 199.100 pesetas a rebajar cargas, y se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 5 de Noviembre próximo, a las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal; haciéndose presente a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la indicada tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar haberlo verificado en el Banco de España ó Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado a la repetida finca; y por último, que los títulos de propiedad de la misma se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan examinarse, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho a exigir otros.

Madrid 8 de Octubre de 1894.—V.º B.º—J. Carlos y Alix. El Escribano, Juan García Inés. X—635

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital en los autos ejecutivos promovidos a instancia de D. José Rodríguez Miranda, se ha mandado citar a D. Luis Villoria, para que el día 16 del actual, a las dos de su tarde, comparezca en la sala

audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a reconocer la firma que autoriza un pagaré de 1.260 pesetas, fecha 10 de Marzo de 1893; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, se expide el presente en Madrid a 6 de Octubre de 1894.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. J—6264

MADRID—PALACIO

D. Antonio García Galiana, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de quince días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, se cita, llama y emplaza por una sola vez a D. Vicente Treves, de quien no se tienen más noticias que en el mes de Junio último habitaba en la calle de Calderón de la Barca, núm. 3, cuarto tercero, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado, y Escribanía del infrascrito, sitos en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, ó en la Cárcel Modelo, a responder a los cargos que le resultan de causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; advirtiéndole que si pasa dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga a todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, procedan a la busca y captura de D. Vicente Treves, al que habido que sea lo conduzan a este Juzgado dentro de las horas de Audiencia, ó lo dejen en la Cárcel Modelo a mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid a 4 de Octubre de 1894.—Antonio García Galiana.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—6211

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en la causa que instruye por estafa de unas cortinas a D. Federico Grases Riera, se cita y llama por medio de este edicto a Milagros Sol, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, a fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre de inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibir declaración en indicada causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—V.º B.º—Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—6212

MAHON

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta misma fecha, dictada a instancia del Procurador D. Juan Mesa, en nombre de D. Juan Font y Obregón, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos contra los herederos de D. Joaquín Pons y Ballester, desconocidos y ausentes, se emplaza a los expresados herederos para que dentro del término de veinte días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Mahón a 28 de Septiembre de 1894.—Licenciado Juan Tremol, Escribano. X—633

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Ricardo Melgarejo Comité, natural y vecino de esta ciudad, de quince años de edad, hijo de Antonio y Joaquina; a Fernando López y García, natural de Granada, de igual vecindad, hijo de José y Josefa, de doce años de edad, y a Gabriel Maza Baza, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Gabriel y de Josefa, de diez y seis años de edad, ignorándose el paradero y domicilio actual de todos, a fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que les resulten en la causa criminal que se les sigue sobre tentativa de robo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia a la busca y detención de los referidos sujetos, poniéndolos en la cárcel pública, consignados a mi disposición, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga a 1.º de Octubre de 1894.—Francisco Gallego.—Licenciado Leopoldo López. J—6214

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, a María Carbó Delgado, de cincuenta años, hija de Ramón y de María, viuda, de esta naturaleza y vecindad, vendedora, cuyo paradero no consta, a fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad a extinguir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior; previniéndole de que si no lo hace la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y traslación a esta cárcel pública de la María Carbó Delgado.

Málaga 3 de Octubre de 1894.—Francisco Gallego. J—6213

A virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, dictada en causa sobre estafa de un mantón, se manda citar a Doña Rafaela Belud Redondo, tutora de los menores hijos de Doña Angela Jiménez Belud, que habitaba calle del Cerrojo, núm. 19, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín,

calle del mismo nombre, a prestar declaración en expresada causa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Málaga 3 de Octubre de 1894.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—6215

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama a Pedro Martínez Belchí, vecino que ha sido de Cotillas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 25 del actual, a las diez de su mañana, en cuyo día está señalado la celebración del juicio oral y público de la causa que se siguió en este Juzgado sobre robo contra Miguel Esparza Haya y otro; apercibiendo a aquel testigo que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia 6 de Octubre de 1894.—Luis López Bo.—El actuario, Valentín Solano. J—6278

PUENTE CALDELAS

D. José López Brullera, Juez de instrucción interino del partido de Puente Caldelas.

Por el presente edicto, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se cita en forma legal a José Baqueiro Ereda, conocido por hijo de Carreiro, vecino del lugar de Guñas, parroquia de Caldelas, soltero, labrador, de diez y siete años de edad, ausente en la fecha en ignorado paradero, a fin de que dentro de quince días, siguientes al en que tenga lugar dicha inserción en el primero de los aludidos periódicos, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, para llevarle a la práctica de un careo entre el mismo y Segundo Lorenzo García, decretado en sumario sobre lesiones a Manuel Corbacho Brullera, de la Lama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puente Caldelas 4 de Octubre de 1894.—José López.—Por mandado de S. S., el actuario. J—6216

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Gaspar Melero, vecino de Alcarrasejo, y José Antonio Provesa y Juan Manuel, alias el Chato, vecinos de Huércal Overa, cuyas demás circunstancias de todos se ignoran y paraderos de los mismos se ignoran también, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y Almería, con objeto de que presten declaración en el sumario que se instruye contra José Murcia Moreno por hurto de caballerías; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque a 2 de Octubre de 1894.—Alejandro Rodríguez.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6217

SEO DE URGEL

D. Juan Gener y Campmajó, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Certifico que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguido por el Procurador D. Julián Alviñá a nombre de Ramón Bintat y Mañá, vecino de Albert, contra Agustín Girau y Cadena, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas; se ha dictado sentencia, que en su parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Seo de Urgel, a 11 de Agosto de 1894, el Sr. D. Juan Quintanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía entre D. Ramón Bintat y Mañá, domiciliado en Manresa, jornalero, con Letrado y Procurador respectivamente D. Enrique Llorens y D. Julián Alviñá, demandante, sobre pago de cantidad, y D. Agustín Girau y Cadena, vecino de Albert, distrito municipal del Valle de Castellbó, labrador, demandado en rebeldía; y Resultando, etc.;

Fallo que debo condenar y condeno a D. Agustín Girau y Cadena a que dentro de tercero día pague al actor D. Ramón Bintat y Mañá las 275 pesetas que le adeuda, con el interés del 6 por 100 desde la fecha del contrato, y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma especial de la ley, por rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Quintanilla.»

Publicación.—Seo de Urgel 11 de Agosto de 1894.—La anterior sentencia ha sido leída y firmada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy; doy fe.—Juan Gener.»

Concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste, en virtud de lo mandado, libro el presente en la ciudad de Seo de Urgel a 4 de Octubre de 1894.—Juan Gener. J—6243

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Mena, que trabaja en las casas de D. Adrián, en la plaza de la Encarnación, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, número 3, a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del mencionado procesado Francisco Mena, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional a disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla a 24 de Septiembre de 1894.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos de Molini. J—6218

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez y Jiménez, natural de Tocina, vecino de esta ciudad, de catorce años de edad, hijo de Eduardo y de Dolores, colihero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en

los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, para notificarle el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo y otros por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y caso de ser habido lo participen á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 3 de Octubre de 1894.—José de Lezama y Gutiérrez.—El Escribano, Ricardo Poves. J—6219

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción del partido de la villa de Tolosa.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á tres individuos, dos de ellos altos, que estuvieron la noche del 16 al 17 de Septiembre último sobre las dos y media de la mañana en el pórtico de la iglesia de la villa de Legarreta, de donde se marcharon hacia Icastegieta, los cuales llevaban unos tapabocas ó mantas, y según parece de un testigo los tres individuos repetidos vestían trajes oscuros; igualmente se cita, llama y emplaza á dos individuos que estuvieron la expresada noche á las tres de la mañana en la ermita de Santa Marina de la expresada villa y que vestían traje negro, y que marcharon por la carretera en dirección á Irazondo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por tentativa de robo en la iglesia referida y ermita mencionada y robo en la ermita de Guadalupe, de la indicada villa, de 26 céntimos en moneda de cobra corriente y de una peseta 50 céntimos en monedas antiguas de á dos cuartos.

Y de igual modo se encarga á todas los agentes de policía judicial y á toda persona que por cualquier concepto pueda proporcionar algún dato que sirva para el conocimiento de los individuos emplazados, lo comuniqué á este Juzgado.

Dado en Tolosa á 3 de Octubre de 1894.—Fermín Garbayo.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. J—6220

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Ramón Monfort y Catay, por sí y como defensor de Sebastián Monfort y Salcedo, para que dentro de cinco días, que es la mitad del término que se le concedió en el primer edicto, comparezca ante este Juzgado y conteste á la demanda de tercera en mejor derecho promovida por el Procurador D. Pascual Cubella, en nombre de Vicente Salcedo y Quilis, á los bienes embargados á Sebastián Monfort y Vilanova, en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Viché, en nombre del Sr. Director de la sucursal del Banco de España de esta capital contra el referido Vilanova, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 3 de Octubre de 1894.—Monserrate García Sánchez.—Ante mí, José Pamblanco. J—5156

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 29 de Septiembre de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and PASIVO. Lists financial assets and liabilities of Banco del Comercio.

Table with columns: PASIVO, Pasetas, and PASIVO. Lists financial assets and liabilities of Banco del Comercio.

Bilbao 29 de Septiembre de 1894.—Por el Contador, Braulio de Imaz. — El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.— V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, E. L. Arana. X—634

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 10 de Octubre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices for 'FONDOS PÚBLICOS' on Oct 9 and Oct 10, 1894.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcega, Alcorcón, etc.) and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 9 DE OCTUBRE DE 1894

Table showing exchange rates for Paris on Oct 9, 1894, including items like 'Duda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'36—20'71 pesetas. París á la vista, franco, becañón á pape, 17'15—17'20.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1894.

Meteorological observation table for Oct 10, 1894, including temperature, wind, and humidity data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Octubre de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) detailing atmospheric conditions.

RETRASADOS — DÍA 9

Table of delayed reports for Oct 9, listing locations like Roma, Liorna, Palermo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 74, pliegos 75, 76, 77 y primera hoja del 78 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894' in different formats.

FISCALFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fermín y San Nicasio, Obispos.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial del Pilar (Guindalera).